

EST-PARB-0173
ESTADO No. 0173
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL BUCARAMANGA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas, proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Bucaramanga, siendo las 07:30 A.M., de hoy 8 de noviembre de 2024.

TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	F S	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO*
CONTRATO DE CONCESIÓN	CGN-102	DABEIBA NIDIA CORTES TEJEIRO		05/11/2024	AUT-904-2650	<p align="center">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. CGN-102, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a DABEIBA NIDIA CORTES TEJEIRO, que se realizan los siguientes requerimientos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Requerir bajo apremio de MULTA, de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 del 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos a los FBM de conformidad con lo requerido en la evaluación técnica, la cual señala lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> • "El FBM presentado por la titular para el periodo 2014 presenta inconsistencias en su diligenciamiento, adicionalmente, la información geográfica adjuntada como documento soporte, no cumple con la normatividad vigente ya que esta debe presentarse en formato SHP o Geo Data Base (GDB). Por lo anterior, NO SE APRUEBA el FBM Anual 2014 y se remite al grupo jurídico, con el fin de REQUERIR lo siguiente: * El plano debe presentarse georreferenciado en formato SHP o Geo Data Base (GDB) donde se muestre la ubicación de frentes de Explotación, el tipo de labores realizadas, Exploración, preparación, desarrollo y/o explotación, infraestructuras existentes, vías, topografía, etc; con los respectivos avances que se adelantaron en el año reportado, en cumplimiento a los requisitos y especificaciones de orden técnico minero vigente. * Presentación del FBM Anual 2014."

					<p>El diligenciamiento de los formularios deberá hacerse acatando lo preceptuado en la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 – Anexo 1, emitida por el Ministerio de Minas y Energía.</p> <p>Los -FBM- deberán ser diligenciados y presentados por las personas obligadas o su apoderado, y la información deberá ser refrendada por un geólogo, un ingeniero de minas, un ingeniero de minas y metalurgia o un ingeniero geólogo, matriculados, según el caso, de acuerdo con las disposiciones que regulen estas profesiones.</p> <p style="text-align: center;">OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 12540314 del 28/OCT/2024 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	CGN-102	DABEIBA NIDIA CORTES TEJEIRO	05/11/2024	AUT-904-2651	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. CGN-102, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a DABEIBA NIDIA CORTES TEJEIRO, que se realizan los siguientes requerimientos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Requerir bajo apremio de MULTA, de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos a los FBM de conformidad con lo requerido en la evaluación técnica, la cual señala lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> • <i>“El FBM presentado por la titular para el periodo 2012 presenta inconsistencias en su diligenciamiento, adicionalmente, la información geográfica adjuntada como documento soporte, no cumple con la normatividad vigente ya que esta debe presentarse en formato SHP o Geo Data Base (GDB). Por lo anterior, NO SE APRUEBA el FBM Anual 2012 y se remite al grupo jurídico, con el fin de REQUERIR lo siguiente: * En el literal H-Inversión, la información de inversiones del periodo 2012 se debe diligenciar en la segunda columna (*Saldo al 31 de Diciembre del año reportado (COP)). La información de inversiones del periodo anterior (2011) debe ser diligenciada en la primera columna (*Saldo a 31 de Diciembre del año anterior al reportado (COP)). * El plano debe presentarse georreferenciado en formato SHP o Geo Data Base (GDB) donde se muestre la ubicación de frentes de Explotación, el tipo de labores realizadas, Exploración, preparación, desarrollo y/o explotación, infraestructura</i>

					<p>existentes, vías, topografía, etc; con los respectivos avances que se adelantaron en el año reportado, en cumplimiento a los requisitos y especificaciones de orden técnico minero vigentes.”</p> <p>El diligenciamiento de los formularios deberá hacerse acatando lo preceptuado en la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 – Anexo 1, emitida por el Ministerio de Minas y Energía.</p> <p>Los -FBM- deberán ser diligenciados y presentados por las personas obligadas o su apoderado, y la información deberá ser refrendada por un geólogo, un ingeniero de minas, un ingeniero de minas y metalurgia o un ingeniero geólogo, matriculados, según el caso, de acuerdo con las disposiciones que regulen estas profesiones.</p> <p style="text-align: center;">OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 12540064 del 28/OCT/2024 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	CGN-102	DABEIBA NIDIA CORTES TEJEIRO	05/11/2024	AUT-904-2652	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. CGN-102, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a DABEIBA NIDIA CORTES TEJEIRO, que se realizan los siguientes requerimientos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Requerir bajo apremio de MULTA, de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos a los FBM de conformidad con lo requerido en la evaluación técnica, la cual señala lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> • “La información geográfica adjuntada al FBM Anual 2018 no cumple con la normatividad vigente ya que esta debe presentarse en formato SHP o Geo Data Base (GDB). Por lo anterior, NO SE APRUEBA el FBM Anual 2018 y se remite al grupo jurídico, con el fin de REQUERIR el plano georreferenciado en formato SHP o Geo Data Base (GDB) donde se muestre la ubicación de frentes de Explotación, el tipo de labores realizadas, Exploración, preparación, desarrollo y/o explotación, infraestructura existentes, vías, topografía, etc; con los respectivos avances que se adelantaron en el año reportado, en cumplimiento a los requisitos y especificaciones de orden técnico minero vigentes.”

					<p>El diligenciamiento de los formularios deberá hacerse acatando lo preceptuado en la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 – Anexo 1, emitida por el Ministerio de Minas y Energía.</p> <p>Los -FBM- deberán ser diligenciados y presentados por las personas obligadas o su apoderado, y la información deberá ser refrendada por un geólogo, un ingeniero de minas, un ingeniero de minas y metalurgia o un ingeniero geólogo, matriculados, según el caso, de acuerdo con las disposiciones que regulen estas profesiones.</p> <p style="text-align: center;">OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 12543663 del 28/OCT/2024 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	13477	MINERA VETAS	05/11/2024	AUT-904-2653	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No. 13477, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a MINERA VETAS, que se realizan los siguientes requerimientos:</p> <p>Requerir bajo apremio de MULTA, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos a los FBM de conformidad con lo requerido en la evaluación técnica, la cual señala lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • “Revisado el FBM ANUAL del 2022, presentado según radicado N° 81918-0 del 21/09 /2023 se recomienda NO APROBAR teniendo en cuenta que presenta las siguientes inconsistencias: <ol style="list-style-type: none"> 1. Reporta en el Item B1 Inversiones de exploración acumulada \$0, no coincide con la información reportada en el FBM 2019 de \$962.583.401, también se debe ajustar esta información en el FBM anual 2020 y 2021. 2. Carpeta adjunta se encuentra vacía, por lo tanto, el plano anexo no se pudo visualizar, no se puede revisar si contenía la información correspondiente a las actividades de acuerdo a su etapa contractual; no se puede establecer si cumple con la normatividad vigente” <p>El diligenciamiento de los formularios deberá hacerse acatando lo preceptuado en la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 – Anexo 1, emitida por el Ministerio de Minas y Energía.</p> <p>Los -FBM- deberán ser diligenciados y presentados por las personas obligadas o su apoderado, y la información deberá ser refrendada por un geólogo, un ingeniero de minas, un ingeniero de minas y metalurgia</p>

					o un ingeniero geólogo, matriculados, según el caso, de acuerdo con las disposiciones que regulen estas profesiones. OTRAS DISPOSICIONES <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 13548293 del 31/OCT/2024 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	I15-08001X	INVERSIONES MAHIVA S.A.S	05/11/2024	AUT-904-2654	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. I15-08001X , se informa en calidad de titular(es) minero (s) a INVERSIONES MAHIVA S.A.S , lo siguiente: <ol style="list-style-type: none"> 1. Que se APRUEBA la póliza Minero Ambiental, presentada con radicado 91654 de fecha 29/FEB/2024. OTRAS DISPOSICIONES <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 15267348 del 20/JUN/2024 2. Informar que a través del presente acto se acoge concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 15267346 del 24/OCT/2024 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	GLT-082	CESAR AUGUSTO DUARTE GARZON	05/11/2024	AUT-904-2655	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. GLT-082 , se informa en calidad de titular(es) minero (s) a CESAR AUGUSTO DUARTE GARZON , lo siguiente: <ol style="list-style-type: none"> 1. Que se APRUEBA la póliza Minero Ambiental, presentada con radicado 91277 de fecha 25/FEB/2024. OTRAS DISPOSICIONES <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 15216548 del 07/JUN/2024

					<ol style="list-style-type: none"> 2. Informar que a través del presente acto se acoge concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 15216546 del 25/OCT/2024 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	CDU- 161	LADRILLOS Y TUBOS S.A.S.	05/11/2024	AUT-904-2656	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. CDU-161, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a LADRILLOS Y TUBOS S.A.S., lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Que se APRUEBA la póliza Minero Ambiental, presentada con radicado 91518 de fecha 28/FEB/2024. <p style="text-align: center;">OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 15251503 del 14/MAR/2024 2. Informar que a través del presente acto se acoge concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 15251501 del 24/OCT/2024 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	DKK-162	MARIELA BUENO DE SARMIENTO	05/11/2024	AUT-904-2657	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. DKK-162, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a MARIELA BUENO DE SARMIENTO, lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Que se APRUEBA la póliza Minero Ambiental, presentada con radicado 91593 de fecha 29/FEB/2024. <p style="text-align: center;">OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 15258431 del 29/MAY/2024 2. Informar que a través del presente acto se acoge concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 15258429 del 24/OCT/2024 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

					4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	FH2-161	SRSS & COAL TRADING HOLDINGS S.A.S	05/11/2024	AUT-904-2658	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. FI2-161, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a SRSS & COAL TRADING HOLDINGS S.A.S, lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> Que se APRUEBA la póliza Minero Ambiental, presentada con radicado 91888 de fecha 04/MAR/2024. <p style="text-align: center;">OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 15302682 del 05/MAR/2024 Informar que a través del presente acto se acoge concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 15302680 del 24/OCT/2024 Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	DKK-163	MARIELA BUENO DE SARMIENTO	05/11/2024	AUT-904-2659	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. DKK-163, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a MARIELA BUENO DE SARMIENTO, lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> Que se APRUEBA la póliza Minero Ambiental, presentada con radicado 91969 de fecha 05/MAR/2024. <p style="text-align: center;">OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 15313974 del 30/MAY/2024 Informar que a través del presente acto se acoge concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 15313972 del 24/OCT/2024 Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

CONTRATO DE CONCESIÓN	DKK-163	MARIELA BUENO DE SARMIENTO	05/11/2024	AUT-904-2660	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. DKK-163, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a MARIELA BUENO DE SARMIENTO, lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Que se APRUEBA la póliza Minero Ambiental, presentada con radicado 91970 de fecha 05/MAR/2024. <p style="text-align: center;">OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 15314002 del 30/MAY/2024 2. Informar que a través del presente acto se acoge concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 15314000 del 24/OCT/2024 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	KAT-09121	MIGUEL ARMANDO MARTINEZ RIVERA	05/11/2024	AUT-904-2661	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. KAT-09121, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a MIGUEL ARMANDO MARTINEZ RIVERA, lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. KAT-09121, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a MIGUEL ARMANDO MARTINEZ RIVERA, que, de acuerdo a la evaluación de la información presentada, la cual es de exclusiva responsabilidad de los titulares mineros y los profesionales que la avalan, se APRUEBA el Formato Básico Minero-FBM- Anual del 2023, presentado con radicado 103046 de fecha 01/OCT/2024. <p style="text-align: center;">OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 17376460 del 30/OCT/2024. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

CONTRATO DE CONCESIÓN	0061-68	SURTIDORA DE MATERIALES EL ROBLE S.A.S.		05/11/2024	AUT-904-2662	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 0061-68, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a SURTIDORA DE MATERIALES EL ROBLE S.A.S., lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Que se APRUEBA la póliza Minero Ambiental, presentada con radicado 99319 de fecha 19/JUL/2024. <p style="text-align: center;">OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 16614416 del 08/OCT/2024 2. Informar que a través del presente acto se acoge concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 16614414 del 28/OCT/2024 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	FEC-131	CENTROMIN S.A.S.		05/11/2024	AUT-904-2663	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655) No. FEC-131, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a CENTROMIN S.A.S., lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Que se APRUEBA la póliza Minero Ambiental, presentada con radicado 102815 de fecha 27/SEP/2024. <p style="text-align: center;">OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 17339165 del 28/OCT/2024 2. Informar que a través del presente acto se acoge concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 17339163 del 30/OCT/2024 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	IH8-11141	LUIS EDUARDO VALDIVIESO BARCO		05/11/2024	AUT-904-2664	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. IH8-11141, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a LUIS EDUARDO VALDIVIESO BARCO, que se realizan los siguientes requerimientos:</p>

					<p>Requerir bajo apremio de MULTA, de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 del 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos frente a la obligación contractual de Presentar Póliza Minero Ambiental de conformidad con lo requerido en la evaluación técnica, la cual señala lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • “Se recomienda NO APROBAR la póliza No. 96-43-101007628 anexo 0, expedida el 06/09/2024 por Seguros del Estado S.A. con vigencia desde el 27/09/2024 hasta el 27/09/2025, presentada en el aplicativo de AnnA Minería con el radicado No. 102829-0 y evento No. 630047, teniendo en cuenta que el valor asegurado no es correcto, la póliza tiene un valor asegurado de \$ 430.281.210,24 y la suma correcta a asegurar es de \$ 446.019.004,80 (La póliza tiene fecha de expedición del 06/09/2024, por tal razón el Valor del Banco de la Republica a utilizar para la liquidación es del mes de septiembre de 2024, Valor asegurar: Producción 17.280 gr/año * 10% * \$ 258.112,85)” <p style="text-align: center;">OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 17339944 del 28/OCT/2024 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	IJO-09281	ISABEL CRISTINA GARCIA PINILLA, JULIO EDUARDO VARGAS PIESCHACON	05/11/2024	AUT-904-2665	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. IJO-09281, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a ISABEL CRISTINA GARCIA PINILLA, JULIO EDUARDO VARGAS PIESCHACON, que se realizan los siguientes requerimientos:</p> <p>Requerir bajo apremio de MULTA, de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 del 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos frente a la obligación contractual de Presentar Póliza Minero Ambiental de conformidad con lo requerido en la evaluación técnica, la cual señala lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • “Se recomienda NO APROBAR la póliza minero ambiental No. 49-43-101003782 anexos 0, expedida el 06/08/2024 por Seguros del Estado S.A. con vigencia del 22/08/2024 hasta el 22/07/2025, presentada en el aplicativo de AnnA Minería con radicado No. 102881-0, teniendo

					<p><i>en cuenta que presenta las siguientes inconsistencias. I) La póliza se liquido con el valor de arcilla común y el mineral aprobado en el PTO es arcilla misceláneas. El valor a asegurar es de \$ 11.592.754,27 (Producción 4392 Ton Arcilla Misceláneas * 10% * 26.395,16 \$ UPME R 185/2024) y la póliza presentada tiene un valor asegurado de \$ 11.513.568, y II) La póliza no tiene la firma del tomador.”</i></p> <p style="text-align: center;">OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 17357821 del 28/OCT/2024 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	ID4-09211	LUIS ALIRIO ARDILA OREJUELA, MANUEL FERNANDO CARRASCAL SOLANO, MANUEL JOSE SAENZ ARDILA, JOSE MANUEL SAENZ RIVERA, LIGIA CONSUELO SAENZ ARDILA, A RENERA CHICAMOCHA S.A.S., LIGIA ARDILA OREJUELA	05/11/2024	AUT-904-2666	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. ID4-09211, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a LUIS ALIRIO ARDILA OREJUELA, MANUEL FERNANDO CARRASCAL SOLANO, MANUEL JOSE SAENZ ARDILA, JOSE MANUEL SAENZ RIVERA, LIGIA CONSUELO SAENZ ARDILA, ARENERA CHICAMOCHA S.A.S., LIGIA ARDILA OREJUELA, que se realizan los siguientes requerimientos:</p> <p>Requerir bajo apremio de MULTA, de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 del 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos frente a la obligación contractual de Presentar Póliza Minero Ambiental de conformidad con lo requerido en la evaluación técnica, la cual señala lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • “Revisada la Póliza Minero Ambiental No. 49-43-101003824, Anexo 0, expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A. el 17/SEP/2024, con vigencia del 05/SEP/2024 hasta el 05/SEP/2025, y valor asegurado de NOVENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS M/CTE (\$93.840.813), se recomienda NO APROBAR, toda vez que el valor a asegurar corresponde a NOVENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$96.917.750), acorde con la siguiente liquidación: Vr UPME Promedio GRAVAS y ARENA Resol 000185 de 2024 (29.369,02) X Producción PTO (33.000 M3) X (10) % = Vr ASEGURAR (\$96.917.750).”

					<p align="center">OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 17479072 del 28/OCT/2024 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	EBO-141	INGENIERIA DE VIAS S. A. S.	05/11/2024	AUT-904-2667	<p align="center">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. EBO-141, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a INGENIERIA DE VIAS S. A. S., lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Que se APRUEBA la póliza Minero Ambiental, presentada con radicado 103860 de fecha 18/OCT/2024. <p align="center">OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 17560436 del 29/OCT/2024 2. Informar que a través del presente acto se acoge concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 17560434 del 30/OCT/2024 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	FLL-082	COLCCO S.A.	05/11/2024	AUT-904-2668	<p align="center">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655) No. FLL-082, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a COLCCO S.A., lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Que se APRUEBA la póliza Minero Ambiental, presentada con radicado 103828 de fecha 18/OCT/2024. <p align="center">OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 17558338 del 28/OCT/2024 2. Informar que a través del presente acto se acoge concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 17558336 del 30/OCT/2024

					<ol style="list-style-type: none"> 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	783R	INGEMINERA S.A.S.	05/11/2024	AUT-904-2669	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 783R, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a INGEMINERA S.A.S., lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 783R, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a INGEMINERA S.A.S., que, de acuerdo a la evaluación de la información presentada, la cual es de exclusiva responsabilidad de los titulares mineros y los profesionales que la avalan, se APRUEBA el Formato Básico Minero-FBM- Anual del 2023, presentado con radicado 89051 de fecha 07/FEB/2024. <p style="text-align: center;">OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 14999111 del 01/NOV/2024. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	0127-68	PROYECTO SOTO NORTE S.A.S	05/11/2024	AUT-904-2670	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No. 0127-68, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a PROYECTO SOTO NORTE S.A.S, que se realizan los siguientes requerimientos:</p> <p>Requerir bajo apremio de MULTA, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos a los FBM de conformidad con lo requerido en la evaluación técnica, la cual señala lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • “Revisado el FBM ANUAL del 2023, presentado por la sociedad titular mediante radicado N°88921-0 del 06/02/2024 se recomienda NO APROBAR teniendo en cuenta que presenta las siguientes inconsistencias: 1. La Sociedad titular no ha declarado regalías correspondientes al III y IV trimestre de 2023, para comparar con lo reportado en el FBM anual 2023.”

					<p>El diligenciamiento de los formularios deberá hacerse acatando lo preceptuado en la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 – Anexo 1, emitida por el Ministerio de Minas y Energía.</p> <p>Los -FBM- deberán ser diligenciados y presentados por las personas obligadas o su apoderado, y la información deberá ser refrendada por un geólogo, un ingeniero de minas, un ingeniero de minas y metalurgia o un ingeniero geólogo, matriculados, según el caso, de acuerdo con las disposiciones que regulen estas profesiones.</p> <p style="text-align: center;">OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 14986172 del 31/OCT/2024 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
LICENCIA ESPECIAL MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN	0229-68	JAIRO JEWEL AMAYA LAPORTE	05/11/2024	AUT-904-2671	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del LICENCIA ESPECIAL MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN No. 0229-68, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a JAIRO JEWEL AMAYA LAPORTE, que se realizan los siguientes requerimientos:</p> <p>Requerir bajo apremio de MULTA, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos a los FBM de conformidad con lo requerido en la evaluación técnica, la cual señala lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • “Revisado el FBM ANUAL del 2023, presentado por el titular minero mediante radicado N°93101-0 del 22/04/2024 se recomienda NO APROBAR teniendo en cuenta que presenta las siguientes inconsistencias: 1.El titular no ha presentado declaración de regalías correspondiente al II, III y IV trimestre de 2023, que soporten la información relacionada en el FBM anual 2023. 2.Carpeta adjunta no se puede visualizar el plano anexo, no se puede revisar si contenía la información correspondiente a las actividades de acuerdo a su etapa contractual; no se puede establecer si cumple con la normatividad vigente” <p>El diligenciamiento de los formularios deberá hacerse acatando lo preceptuado en la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 – Anexo 1, emitida por el Ministerio de Minas y Energía.</p>

					<p>Los -FBM- deberán ser diligenciados y presentados por las personas obligadas o su apoderado, y la información deberá ser refrendada por un geólogo, un ingeniero de minas, un ingeniero de minas y metalurgia o un ingeniero geólogo, matriculados, según el caso, de acuerdo con las disposiciones que regulen estas profesiones.</p> <p style="text-align: center;">OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 15476391 del 31/OCT/2024 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	13477	MINERA VETAS	05/11/2024	AUT-904-2672	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No. 13477, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a MINERA VETAS, que se realizan los siguientes requerimientos: Requerir bajo apremio de MULTA, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos a los FBM de conformidad con lo requerido en la evaluación técnica, la cual señala lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • “Revisado el FBM ANUAL del 2023, presentado según radicado N° 87977-0 del 25/01/2024 se recomienda NO APROBAR teniendo en cuenta que presenta las siguientes inconsistencias: 1. Reporta en el Item B1 Inversiones de exploración acumulada \$0, no coincide con la información reportada en el FBM 2019 de \$962.583.401, también se debe ajustar esta información en el FBM anual 2020, 2021 y 2022” <p>El diligenciamiento de los formularios deberá hacerse acatando lo preceptuado en la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 – Anexo 1, emitida por el Ministerio de Minas y Energía. Los -FBM- deberán ser diligenciados y presentados por las personas obligadas o su apoderado, y la información deberá ser refrendada por un geólogo, un ingeniero de minas, un ingeniero de minas y metalurgia o un ingeniero geólogo, matriculados, según el caso, de acuerdo con las disposiciones que regulen estas profesiones.</p> <p style="text-align: center;">OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 14848876 del 31/OCT/2024

					<ol style="list-style-type: none"> 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	0253-68	ANGEL RAMON RODRIGUEZ CAPACHO, ELIECER RODRIGUEZ CAPACHO, ALBERTO VILLAMIZAR MORA, LIBARDO GELVEZ RODRIGUEZ	05/11/2024	AUT-904-2673	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 0253-68, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a ANGEL RAMON RODRIGUEZ CAPACHO, ELIECER RODRIGUEZ CAPACHO, ALBERTO VILLAMIZAR MORA, LIBARDO GELVEZ RODRIGUEZ, que se realizan los siguientes requerimientos:</p> <p>Requerir bajo apremio de MULTA, de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 del 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos frente a la obligación contractual de Presentar Póliza Minero Ambiental de conformidad con lo requerido en la evaluación técnica, la cual señala lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>“Se recomienda NO APROBAR la póliza minero ambiental No. 475-46-99400000543 anexo 0 expedida el 11/09/2024 por la Aseguradora Solidaria de Colombia con vigencia desde el 11/09/2024 hasta el 11/09/2025, presentada en el aplicativo de AnnA Minería con el radicado No. 102852-0 y evento No. 630178, teniendo en cuenta que presenta las siguientes inconsistencias. 1) La póliza presentada tiene un valor asegurado de \$85.181.309, y el valor correcto es de \$ 87.900.944.58. (Precio del Banco de la Republica corresponde al mes de septiembre de 2024, teniendo en cuenta que la fecha de expedición de la póliza es el 11/09/2024, Valor a asegurar: ORO: Pr 3.192,84 Gr/año * 10% * \$258.112,85 y PLATA : 18.244,80 Gr/año * 10% * 3.008,88); y 2) No se presento el soporte de pago.”</i> <p style="text-align: center;">OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 17344846 del 28/OCT/2024 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	13477	MINERA VETAS	05/11/2024	AUT-904-2674	DISPOSICIONES
					<p>Una vez verificado el expediente digital del LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No. 13477, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a MINERA VETAS, que se realizan los siguientes requerimientos: Requerir bajo apremio de MULTA, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos a los FBM de conformidad con lo requerido en la evaluación técnica, la cual señala lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>“De acuerdo a la evaluación realizada al Formato Básico Minero del año 2021 con número de radicado 44942-0 y número de tarea 9427031 se concluyó: Se recomienda no aprobar el Formato Básico Minero Anual de 2021, toda vez que se presentaron las siguientes inconsistencias: 1. Las Inversiones hechas en exploración (B1) se reportaron en el ítem b. "Acumulado" como en cero (0), lo cual es inconsistente con respecto a la información que se indicó en el FBM Anual del 2019. 2. Con referencia a las Actividades de construcción y montaje (B3) se reportó: \$962.583.401 en el ítem b. como "Acumulada, lo cual es inconsistente con respecto a la información que se indicó en el FBM anual de 2019. La inversión acumulada resulta de la suma de las inversiones del año inmediatamente anterior (2019)., A través de tarea de AnnA 6296036 se efectuó la siguiente evaluación técnica: Mediante concepto técnico PARB- 0184 de 07/05/202 se concluyó: Se recomienda no aprobar el Formato Básico Minero Anual de 2020, dado que presenta las siguientes inconsistencias: • B1. Inversiones en exploración: se reportó en cero, el ítem b. "acumulado", lo cual es inconsistente con respecto a la información que se indicó en el FBM anual de 2019. La inversión acumulada resulta de la suma de las inversiones del año inmediatamente anterior (2019). • B3. Actividades de construcción y montaje: se reportó en \$962.583.401, el ítem b. "acumulado", lo cual es inconsistente con respecto a la información que se indicó en el FBM anual de 2019. La inversión acumulada resulta de la suma de las inversiones del año inmediatamente anterior (2019). Revisado el FBM ANUAL del 2021, presentado según radicado N° 44942-1 del 19/10/2024 se recomienda NO APROBAR teniendo en cuenta que presenta las siguientes inconsistencias: 1. Reporta en el ítem B1 Inversiones de exploración acumulada \$0, no coincide con la información reportada en el FBM 2019 de \$962.583.401, también se debe ajustar esta información en el FBM 2020. 2. Carpeta adjunta se encuentra vacía, por lo tanto el plano anexo no se pudo visualizar, no se puede revisar si contenía la información correspondiente a las actividades de acuerdo a su etapa contractual; no se puede establecer si cumple con la normatividad vigente”</i> <p>El diligenciamiento de los formularios deberá hacerse acatando lo preceptuado en la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 – Anexo 1, emitida por el Ministerio de Minas y Energía.</p>

					<p>Los -FBM- deberán ser diligenciados y presentados por las personas obligadas o su apoderado, y la información deberá ser refrendada por un geólogo, un ingeniero de minas, un ingeniero de minas y metalurgia o un ingeniero geólogo, matriculados, según el caso, de acuerdo con las disposiciones que regulen estas profesiones.</p> <p style="text-align: center;">OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9427031, 13854069 del 31/OCT/2024 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	CLR-081	ANDRES RIBERO GARCIA	05/11/2024	AUT-904-2675	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. CLR-081, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a ANDRES RIBERO GARCIA, que se realizan los siguientes requerimientos:</p> <p>Requerir bajo apremio de MULTA, de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 del 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos frente a la obligación contractual de Presentar Póliza Minero Ambiental de conformidad con lo requerido en la evaluación técnica, la cual señala lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • “Una vez revisada la Póliza Minero Ambiental No. 96-43-101007522 expedida el 19 de abril de 2024 por la compañía Seguros del Estado S.A., Presentada a través de la Plataforma Anna Minería mediante evento No. 632553 y radicado No. 103169-0 del 03 de octubre de 2024, fue evaluada técnicamente por medio de la tarea No. 17398549, se recomienda NO APROBAR, toda vez que, el titular minero no presentó el comprobante de pago por el valor total a pagar, es decir por el valor de \$7.708.605, el recibo de pago allegado es por un valor de \$5.262.335, así mismo, este mismo tiene una fecha pago del día 25/04/2023, lo cual no es coherente con la fecha de expedición de la Póliza Minero Ambiental No. 96-43-101007522.” <p style="text-align: center;">OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 17398549 del 29/OCT/2024 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

					3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	FLG-111	HEBER BORIS CORDOVEZ VARGAS	05/11/2024	AUT-904-2676	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. FLG-111, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a HEBER BORIS CORDOVEZ VARGAS, lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> Que se APRUEBA la póliza Minero Ambiental, presentada con radicado 102802 de fecha 27/SEP/2024. <p style="text-align: center;">OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 17337544 del 30/OCT/2024 Informar que a través del presente acto se acoge concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 17337542 del 04/NOV/2024 Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	HD5-091	TRANSPETROL LANOS SAS	05/11/2024	AUT-904-2677	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. HD5-091, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a TRANSPETROLLANOS SAS, que se realizan los siguientes requerimientos:</p> <p>Requerir bajo apremio de MULTA, de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 del 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos frente a la obligación contractual de Presentar Póliza Minero Ambiental de conformidad con lo requerido en la evaluación técnica, la cual señala lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> “Evaluada la póliza de cumplimiento No. 14-43-101012910 de SEGUROS DEL ESTADO S.A., presentada mediante radicado No 85256-0 del 22 de noviembre del 2023 para el título minero No.HD5-091. con vigencia hasta el 3 de noviembre del 2024, se recomienda NO aprobar teniendo en cuenta que se encuentra mal diligenciada debido a que el valor asegurado no es el correcto., Evaluada la póliza de cumplimiento No. 14-43-101012910 de SEGUROS DEL ESTADO S.A., presentada mediante radicado No 85256-1 del 02 de Julio del 2024 para el título

					<p><i>minero No.HD5-091. con vigencia hasta el 3 de noviembre del 2024, se recomienda NO aprobar teniendo en cuenta que se encuentra mal diligenciada debido a que el valor asegurado y la etapa contractual del título minero no están correctas, se recomienda pronunciamiento jurídico teniendo en cuenta que esta próxima a la fecha de vencimiento.”</i></p> <p style="text-align: center;">OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 14216868, 16451005 del 30/OCT/2024 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE	022-90M	CEMEX COLOMBIA S.A.	05/11/2024	AUT-904-2678	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE No. 022-90M, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a CEMEX COLOMBIA S.A., que se realizan los siguientes requerimientos:</p> <p>Requerir bajo apremio de MULTA, de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 del 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos frente a la obligación contractual de Presentar Póliza Minero Ambiental de conformidad con lo requerido en la evaluación técnica, la cual señala lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>“Una vez revisada la Póliza Minero Ambiental No. 400027321 expedida el 09 de julio de 2024 por la compañía Nacional de Seguros S.A, Presentada a través de la Plataforma AnnA Minería mediante evento No. 596220 y radicado No. 99031-0 del 15 de julio de 2024, fue evaluada técnicamente por medio de la tarea No. 16575067, se recomienda NO APROBAR, toda vez que, la sociedad titular debe presentar el pago correspondiente por el valor total asegurado \$71.580.332, además, en el objeto se debe incluir la ubicación de los dos municipios (Los Santos y Villanueva).”</i> <p style="text-align: center;">OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 16575067 del 30/OCT/2024 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

					3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	0308-68	MINERA VETAS	05/11/2024	AUT-904-2679	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 0308-68, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a MINERA VETAS, que se realizan los siguientes requerimientos:</p> <p>Requerir bajo apremio de MULTA, de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 del 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos frente a la obligación contractual de Presentar Póliza Minero Ambiental de conformidad con lo requerido en la evaluación técnica, la cual señala lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • “Se remite al grupo jurídico teniendo en cuenta que la póliza allegada Mediante Evento N°604011 y radicado N°99948-0 de 31 de julio de 2024, la sociedad Titular MINERA VETAS presenta en el aplicativo de Anna Minería la Póliza de cumplimiento minero ambiental N° 21-43-10-1031163 con fecha de expedición del 30 de julio de 2024, con vigencia del 25 de julio de 2024 al 25 de julio de 2025, con un valor asegurado de \$2.753.520.000 por la Compañía Seguros del Estado S.A., junto comprobante de pago N°10000056646787 de 31 de julio de 2024. Corresponde a la misma póliza de cumplimiento allegada mediante Evento N°603588 y radicado N° 99903-0 de 31 de julio de 2024, y evaluada mediante TAREA N°16720545. donde se considero Técnicamente No ACEPTABLE. por las siguientes características: •El valor asegurado no corresponde para el periodo establecido es decir 25 de julio de 2024, que para el mes de julio de 2024 de acuerdo al banco de la república para el mineral de Oro es de Doscientos cuarenta y un Mil Seiscientos Setenta y Cuatro Pesos con Ochenta y Cuatro centavos M/Cte. \$241.674,82. Teniendo en cuenta lo anterior el valor asegurar de la póliza de cumplimiento estaría bajo las siguientes características: Producción PTO aprobado: 9000 Ton con tenor de 15 gr/Ton: 135.000 gr de Au. Porcentaje liquidación: 10% Precio Base liquidación Banco de la Republica: \$241.674,82 (mes de julio) Valor Asegurado: 135.000 gr x \$241.674,82 x 10% Valor Asegurado: \$3.262.610.070” <p style="text-align: center;">OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 16727550 del 30/OCT/2024</p>

					<ol style="list-style-type: none"> 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001
CONTRATO DE CONCESIÓN	0308-68	MINERA VETAS	05/11/2024	AUT-904-2680	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 0308-68, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a MINERA VETAS, que se realizan los siguientes requerimientos:</p> <p>Requerir bajo apremio de MULTA, de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 del 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos frente a la obligación contractual de Presentar Póliza Minero Ambiental de conformidad con lo requerido en la evaluación técnica, la cual señala lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • “Mediante Evento N°603588 y radicado N°99903-0 de 31 de julio de 2024, la sociedad Titular MINERA VETAS presenta en el aplicativo de Anna Minería la Póliza de cumplimiento minero ambiental N°21-43-10-1031163 con fecha de expedición del 30 de julio de 2024, con vigencia del 25 de julio de 2024 al 25 de julio de 2025, con un valor asegurado de \$2.753.520.000 por la Compañía Seguros del Estado S.A., junto comprobante de pago N°10000056646787 de 31 de julio de 2024. Una vez evaluada la póliza allegada se considera técnicamente NO ACEPTABLE y se deberá de realizar las siguientes correcciones o ajustes: •El valor asegurado no corresponde para el periodo establecido es decir 25 de julio de 2024, que para el mes de julio de 2024 de acuerdo al banco de la república para el mineral de Oro es de Doscientos cuarenta y un Mil Seiscientos Setenta y Cuatro Pesos con Ochenta y Cuatro centavos M/Cte. \$241.674,82. Teniendo en cuenta lo anterior el valor asegurar de la póliza de cumplimiento estaría bajo las siguientes características: Producción PTO aprobado: 9000 Ton con tenor de 15 gr/Ton: 135.000 gr de Au. Porcentaje liquidación: 10% Precio Base liquidación Banco de la Republica: \$241.674,82 (mes de julio) Valor Asegurado: 135.000 gr x \$241.674,82 x 10% Valor Asegurado: \$3.262.610.070” <p style="text-align: center;">OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 16720545 del 30/OCT/2024 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

					3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	QDT-08571	JACKSON RAFAEL NAVARRO GRISALES, MARIO ALBERTO GIRALDO DUQUE	05/11/2024	AUT-904- 2681	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. QDT-08571, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a JACKSON RAFAEL NAVARRO GRISALES, MARIO ALBERTO GIRALDO DUQUE, que se realizan los siguientes requerimientos:</p> <p>Requerir bajo apremio de MULTA, de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 del 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo ingrese al sistema SIGM – AnnA Minería y realice los ajustes requeridos frente a la obligación contractual de Presentar Póliza Minero Ambiental de conformidad con lo requerido en la evaluación técnica, la cual señala lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • “Una vez revisada la Póliza Minero Ambiental No. 17-43-101003617 expedida el 15 de julio de 2024 por la compañía Seguros del Estado SA, Presentada a través de la Plataforma AnnA Minería mediante evento No. 599535 y radicado No. 99397-0 del 22 de julio de 2024, fue evaluada técnicamente por medio de la tarea No. 16633961, se recomienda NO APROBAR, toda vez que, la sociedad titular debe realizar el ajuste a la etapa contractual que se encuentra asegurada.” <p style="text-align: center;">OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 16633961 del 29/OCT/2024 2. NOTIFICAR el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, advirtiéndole a los titulares que por ser auto de trámite no admite recurso, tal y como lo establece el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
CONTRATO DE CONCESIÓN	II5-08001X	INVERSIONES MAHIVA S.A.S	05/11/2024	AUT-904- 2682	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. II5-08001X, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a INVERSIONES MAHIVA S.A.S, que se ACEPTA el instrumento ambiental correspondiente.</p> <p style="text-align: center;">OTRAS DISPOSICIONES</p>

					<ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 15993293 del 03/SEP/2024 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. 																																																											
CONTRATO DE CONCESIÓN	HDB-08001X	PROYECTO SOTO NORTE S.A.S	05/11/2024	AUT-904- 2683	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. HDB-08001X, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a PROYECTO SOTO NORTE S.A.S, que se realizan los siguientes requerimientos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. REQUERIR bajo causal de CADUCIDAD de conformidad con lo señalado en el literal f) del artículo 112 y el artículo 288 de la Ley 685 de 2001, por la no reposición de la póliza minero ambiental, para que en el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, allegue través del Sistema Integral de Gestión Minera -SIGM- módulo correspondiente de ANNA Minería, vinculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin la reposición de la Póliza Minero Ambiental, la cual se deberá constituir en los términos que a continuación de conformidad con lo requerido en la evaluación técnica, la cual señala lo siguiente: <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th colspan="6" style="text-align: center;">POLIZA MINERO AMBIENTAL</th> </tr> <tr> <th colspan="6" style="text-align: center;">CONTRATO DE CONCESIÓN No. HDB-08001X</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="width: 30%;">Beneficiario(S):</td> <td style="width: 30%;">AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</td> <td style="width: 10%;">NIT 900.500.018-2</td> <td colspan="3"></td> </tr> <tr> <td colspan="6">OBJETO DE LA POLIZA</td> </tr> <tr> <td colspan="6">"Amparar el pago de las multas, la caducidad y/o los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el tomador y/o garantizado del presente seguro, contenidas en el Contrato de Concesión No. HDB-08001X celebrado entre el Instituto Colombiano de Geología y Minería – INGEOMINAS hoy Agencia Nacional de Minería y Proyecto Soto Norte S.A.S., para la explotación de un yacimiento del Mineral de Oro y sus concentrados y Mineral de Plata y sus concentrados, y demás minerales concesibles, localizado en jurisdicción del Municipio de California del Departamento de Santander".</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Etapa contractual</td> <td colspan="5" style="text-align: center;">Explotación</td> </tr> <tr> <td rowspan="2" style="text-align: center;">Valor a Asegurar</td> <td style="text-align: center;">Mineral</td> <td style="text-align: center;">Inversión del último año de exploración</td> <td style="text-align: center;">%</td> <td style="text-align: center;">Precio UPME</td> <td style="text-align: center;">Valor a asegurar</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Oro y Plata</td> <td style="text-align: center;">5.000.000</td> <td style="text-align: center;">5%</td> <td style="text-align: center;">--</td> <td style="text-align: center;">\$ 250.000</td> </tr> <tr> <td colspan="6">CONCEPTO</td> </tr> <tr> <td colspan="6">Se recomienda REQUERIR la constitución de la Póliza Minero Ambiental para el título minero No. HDB-08001X por valor de \$250.000 amparando de la etapa de Explotación</td> </tr> </tbody> </table>	POLIZA MINERO AMBIENTAL						CONTRATO DE CONCESIÓN No. HDB-08001X						Beneficiario(S):	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	NIT 900.500.018-2				OBJETO DE LA POLIZA						"Amparar el pago de las multas, la caducidad y/o los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el tomador y/o garantizado del presente seguro, contenidas en el Contrato de Concesión No. HDB-08001X celebrado entre el Instituto Colombiano de Geología y Minería – INGEOMINAS hoy Agencia Nacional de Minería y Proyecto Soto Norte S.A.S., para la explotación de un yacimiento del Mineral de Oro y sus concentrados y Mineral de Plata y sus concentrados, y demás minerales concesibles, localizado en jurisdicción del Municipio de California del Departamento de Santander".						Etapa contractual	Explotación					Valor a Asegurar	Mineral	Inversión del último año de exploración	%	Precio UPME	Valor a asegurar	Oro y Plata	5.000.000	5%	--	\$ 250.000	CONCEPTO						Se recomienda REQUERIR la constitución de la Póliza Minero Ambiental para el título minero No. HDB-08001X por valor de \$250.000 amparando de la etapa de Explotación					
POLIZA MINERO AMBIENTAL																																																																
CONTRATO DE CONCESIÓN No. HDB-08001X																																																																
Beneficiario(S):	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	NIT 900.500.018-2																																																														
OBJETO DE LA POLIZA																																																																
"Amparar el pago de las multas, la caducidad y/o los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el tomador y/o garantizado del presente seguro, contenidas en el Contrato de Concesión No. HDB-08001X celebrado entre el Instituto Colombiano de Geología y Minería – INGEOMINAS hoy Agencia Nacional de Minería y Proyecto Soto Norte S.A.S., para la explotación de un yacimiento del Mineral de Oro y sus concentrados y Mineral de Plata y sus concentrados, y demás minerales concesibles, localizado en jurisdicción del Municipio de California del Departamento de Santander".																																																																
Etapa contractual	Explotación																																																															
Valor a Asegurar	Mineral	Inversión del último año de exploración	%	Precio UPME	Valor a asegurar																																																											
	Oro y Plata	5.000.000	5%	--	\$ 250.000																																																											
CONCEPTO																																																																
Se recomienda REQUERIR la constitución de la Póliza Minero Ambiental para el título minero No. HDB-08001X por valor de \$250.000 amparando de la etapa de Explotación																																																																

					OTRAS DISPOSICIONES
					<ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 15683833 del 25/JUN/2024 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	13922	SOCIEDAD MINERA SAN FRANCISCO S.A.S.	05/11/2024	AUT-904- 2684	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 13922, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a SOCIEDAD MINERA SAN FRANCISCO S.A.S., que se acepta el instrumento ambiental presentado mediante 94649 de fecha 21/ABR/2024, no obstante, se observa que los beneficiarios de la Licencia Ambiental, no corresponde a quien ostenta la titularidad actual, esto es, SOCIEDAD MINERA SAN FRANCISCO S.A.S., porque hubo cambio de razón social, además se evidencia que dicha viabilidad ambiental se concede para una licencia de explotación y ahora es un contrato de concesión. 2. REQUERIR bajo a premio de MULTA de conformidad con los artículos 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, allegue copia de la actualización del titular minero y ajustar a las condiciones jurídicas y características técnicas del proyecto minero, toda vez que el 22 de octubre del 2021, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA -ANM-, otorgó el contrato de Concesión No 13922 a la sociedad MINERA SAN FRANCISCO SAS para la explotación de un yacimiento de minerales de ORO y PLATA, ubicado en el Municipio de CALIFORNIA, Departamento de SANTANDER, con una extensión superficial de 7,4241 hectáreas distribuidas en 1 zona, por duración de TREINTA (30) años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Minero Nacional –RMN, la cual se realizó el día 23 de noviembre del 2021; ó en su defecto certificación expedida la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga – CDMB donde se informa que la licencia ambiental otorgada Resolución No. 001216 del 08 de octubre de 2012, se encuentra vigente y sirve para las Variables para el cálculo de la producción. <p>Se advierte, que, si no presenta lo requerido anteriormente, se procederá con la sanción correspondiente.</p> <p style="text-align: center;">OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 15743099 del 04/JUN/2024 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

					3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	3356	BERNARDO GOMEZ SILVA	05/11/2024	AUT-904-2685	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655) No. 3356, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a BERNARDO GOMEZ SILVA, lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> Que se APRUEBA la póliza Minero Ambiental, presentada con radicado 103386 de fecha 08/OCT/2024. <p style="text-align: center;">OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 17446271 del 28/OCT/2024 Informar que a través del presente acto se acoge concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 17446269 del 30/OCT/2024 Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	0253-68	ANGEL RAMON RODRIGUEZ CAPACHO, ELIECER RODRIGUEZ CAPACHO, ALBERTO VILLAMIZAR MORA, LIBARDO GELVEZ RODRIGUEZ	05/11/2024	AUT-904-2686	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 0253-68, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a ANGEL RAMON RODRIGUEZ CAPACHO, ELIECER RODRIGUEZ CAPACHO, RODRIGUEZ, lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> Que se APRUEBA la póliza Minero Ambiental, presentada con radicado 102908 de fecha 30/SEP/2024. <p style="text-align: center;">OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 17361617 del 28/OCT/2024 Informar que a través del presente acto se acoge concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 17361615 del 30/OCT/2024 Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

CONTRATO DE CONCESIÓN	15100	CALIZAS DE COLOMBIA S.A.S.		05/11/2024	AUT-904-2687	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 15100, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a CALIZAS DE COLOMBIA S.A.S., lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Que se APRUEBA la póliza Minero Ambiental, presentada con radicado 103301 de fecha 05/OCT/2024. <p style="text-align: center;">OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 17420485 del 28/OCT/2024 2. Informar que a través del presente acto se acoge concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 17420483 del 30/OCT/2024 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	0061-68	SURTIDORA DE MATERIALES EL ROBLE S.A.S.		05/11/2024	AUT-904-2688	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 0061-68, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a SURTIDORA DE MATERIALES EL ROBLE S.A. S., que se realizan los siguientes requerimientos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Requerir bajo apremio de MULTA, de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 del 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos frente a la obligación contractual de Presentar Póliza Minero Ambiental de conformidad con lo requerido en la evaluación técnica, la cual señala lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> • <i>“Una vez evaluada la póliza No.0061-68, se evidencia que no se anexa el certificado de pago de póliza, por lo cual no es posible la aprobación.”</i> <p style="text-align: center;">OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 15665153 del 25/JUN/2024 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

CONTRATO DE CONCESIÓN	PL1-15141	EQUIPOS Y TRITURADOS S.A.S.		05/11/2024	AUT-904-2689	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. PL1-15141, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a EQUIPOS Y TRITURADOS S.A.S., lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Que se APRUEBA la póliza Minero Ambiental, presentada con radicado 97451 de fecha 17/JUN/2024. <p style="text-align: center;">OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 16298123 del 30/AGO/2024 2. Informar que a través del presente acto se acoge concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 16298121 del 28/OCT/2024 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	16082	LADRILLERA BAUTISTA CACERES S.A.S.		05/11/2024	AUT-904-2690	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 16082, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a LADRILLERA BAUTISTA CACERES S.A.S., lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Que se APRUEBA la póliza Minero Ambiental, presentada con radicado 102643 de fecha 25 /SEP/2024. <p style="text-align: center;">OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 17303672 del 28/OCT/2024 2. Informar que a través del presente acto se acoge concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 17303670 del 31/OCT/2024 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	HBL-151	NUBIA BAUTISTA CACERES, BETTY		05/11/2024	AUT-904-2691	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. HBL-151, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a NUBIA BAUTISTA CACERES, BETTY BAUTISTA CACERES, ALIRIO BAUTISTA CACERES, GABRIEL BAUTISTA CACERES, lo siguiente:</p>

		BAUTISTA CACERES, ALIRI O BAUTISTA CACERES, GABRIEL BAUTISTA CACERES			<ol style="list-style-type: none"> 1. Que se APRUEBA la póliza Minero Ambiental, presentada con radicado 102649 de fecha 25/SEP/2024. <p style="text-align: center;">OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 17303978 del 28/OCT/2024 2. Informar que a través del presente acto se acoge concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 17303976 del 31/OCT/2024 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	0056-68	LADRILLERA BAUTISTA CACERES S.A.S.	05/11/2024	AUT-904- 2692	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 0056-68, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a LADRILLERA BAUTISTA CACERES S.A.S., lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Que se APRUEBA la póliza Minero Ambiental, presentada con radicado 102641 de fecha 25/SEP/2024. <p style="text-align: center;">OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 17303299 del 28/OCT/2024 2. Informar que a través del presente acto se acoge concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 17303297 del 31/OCT/2024 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	GDQ-091	CARLOS SARMIENTO MONSALVE	05/11/2024	AUT-904- 2693	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. GDQ-091, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a CARLOS SARMIENTO MONSALVE, lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Que se APRUEBA la póliza Minero Ambiental, presentada con radicado 95403 de fecha 17/SEP/2024. <p style="text-align: center;">OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 15895446, 17210886 del 29/OCT/2024

					<ol style="list-style-type: none"> 2. Informar que a través del presente acto se acoge concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 15895444, 17210884 del 31/OCT/2024 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	0227-68	ANGEL RAMON RODRIGUEZ CAPACHO, ORLANDO MALDONADO MALDONADO, VILLAMIZAR JOSE HOLMES MALDONADO	05/11/2024	AUT-904-2694	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 0227-68, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a ANGEL RAMON RODRIGUEZ CAPACHO, ORLANDO MALDONADO MALDONADO, VILLAMIZAR JOSE HOLMES MALDONADO, lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Que se APRUEBA la póliza Minero Ambiental, presentada con radicado 102071 de fecha 12/SEP/2024. <p style="text-align: center;">OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 17160121 del 28/OCT/2024 2. Informar que a través del presente acto se acoge concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 17160119 del 31/OCT/2024 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	0101-68	SOCIEDAD MINERA LA MONTAÑA S.A.S.	05/11/2024	AUT-904-2695	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 0101-68, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a sociedad minera la montaña sas, lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Que se APRUEBA la póliza Minero Ambiental, presentada con radicado 102465 de fecha 23/SEP/2024. <p style="text-align: center;">OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 17270394 del 28/OCT/2024 2. Informar que a través del presente acto se acoge concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 17270392 del 31/OCT/2024 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

					4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	2491	SOCIEDAD YESOS PRADA LTDA, CEMEX COLOMBIA S.A, SERRANO HERMANOS LTDA	07/11/2024	AUTO PARB N° 0727	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 2491, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a las sociedades YESOS PRADA LTDA identificada con NIT. 890200251-1 representada por Fernando José Duran Prada, identificado con la cédula 91.269.884; CEMEX COLOMBIA S.A identificada con NIT. 860002523-1 representada por Alejandro Alberto Ramírez Cantú, identificado con la C.E. 286586; y SERRANO HERMANOS LTDA. identificada con NIT. 890209152-1 representada por Pedro Agustín Serrano Chaparro, identificado con la Cédula 13.806.660, en calidad de titulares mineros:</p> <p>3.1 APROBACIONES</p> <p>1. De conformidad con el Concepto Técnico No. PARB-ED-0365-2024 del 25 de octubre de 2024, no se efectúan aprobaciones.</p> <p>3.2 REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR bajo causal de CADUCIDAD de conformidad con lo señalado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones a su cargo, para que en el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, allegue:</p> <p>i) Soporte de pago por valor de OCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA PESOS M/CTE. (\$8.162.160) más el interés causado desde el 19/04/2023 hasta la fecha efectiva del pago, por concepto de las regalías declaradas en el Trimestre Primero (I) de 2023, por la explotación de 6.939,66 ton de Yeso. Junto con el certificado de origen correspondiente.</p> <p>ii) Soporte del pago faltante de las regalías correspondiente al Trimestre Tercero (III) de 2023, declaradas por un valor de TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$33.304.794) más el interés causado desde el 14/10/2023 hasta la fecha efectiva del pago, por la explotación de 47.896,710 ton de Yeso, toda vez que, solo se presentó un soporte de pago por valor de TREINTA MILLONES TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE. (\$30.326.881).</p> <p>iii) Soporte del pago faltante de las regalías correspondientes al Trimestre Cuarto (IV) de 2023, declaradas</p>

					<p>por un valor de TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$39.833) más el interés causado desde el 19/01/2023 hasta la fecha efectiva del pago. Lo anterior, por el pago extemporáneo de la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTI DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$35.222.472).</p> <p>iv) Soporte de pago por valor de SESENTA Y UN MILLONES SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$61.075.964) más el interés causado desde el 13/04/2024 hasta la fecha efectiva del pago, por concepto de las regalías declaradas en el Trimestre Primero (I) de 2024, por la explotación de 45.972,98 ton de Yeso. Junto con el certificado de origen correspondiente.</p> <p>v) Soporte de pago por valor de TREINTA TRES MILLONES VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE. (\$33.027.980) más el interés causado desde el 16/07/2024 hasta la fecha efectiva del pago, por concepto de las regalías declaradas en el Trimestre Segundo (II) de 2024, por la explotación de 26.426,31 ton de Yeso. Junto con el certificado de origen correspondiente.</p> <p>vi) Soporte de pago por valor de VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$20.450.174) más el interés causado desde el 16/10/2024 hasta la fecha efectiva del pago, por concepto de las regalías declaradas en el Trimestre Tercero (III) de 2024, por la explotación de 16.362,57 ton de Yeso. Junto con el certificado de origen correspondiente.</p> <p>El titular minero debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2. REQUERIR a la Sociedad titular minero, bajo apremio de MULTA de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación de la “metodología del control a la producción” de acuerdo a lo establecido el artículo 17 de la Ley 2056 de 2020, el cual deberá contener como mínimo los siguientes elementos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Flujo del mineral con la identificación y la descripción de los puntos de control - Metodología de muestreo (cuando aplique) - Control de inventarios (cuando aplique) - Variables para el cálculo de la producción - Sistema de consolidación de datos <p>El titular minero debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas Correspondientes</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>3. REQUERIR a los titulares mineros del Contrato de Concesión No. 2491, para que en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, allegue a través del Sistema Integral de Gestión Minera -SIGM- módulo correspondiente de ANNA Minería, vinculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin la Póliza de garantía No. 801030456 expedida por la compañía CONFIANZA, con vigencia hasta el día 17/05/2025. Presentada por la sociedad titular mediante el radicador web de la Agencia Nacional de Minería con No. 2024100335002 de 20/08/2024.</p> <p>3.3 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar clic donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando clic en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p> <p>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>2. INFORMAR que de forma posterior e independiente se evaluarán las siguientes obligaciones y/o solicitudes, las cuales fueron radicadas mediante la plataforma AnnA minería:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Póliza Minero Ambiental No. 400031329, expedida por la Compañía NACIONAL DE SEGUROS con vigencia desde el 1/1/2024 hasta el 1/1/2025, presentada mediante radicado No. 87429-0 del 15/01/2024 y número de evento 523297.
--	--	--	--	--	---

					<ul style="list-style-type: none"> • Formato Básico Minero - FBM de 2022, presentado mediante radicado No. 66259-1 del 16 de enero de 2024 y número de evento 523791. • Formato Básico Minero - FBM de 2023, presentado mediante radicado No. 90409-0 del 14 de febrero de 2024 y número de evento 535945. <p>3. INFORMAR, a la sociedad titular que, a través del presente acto administrativo se acoge el Concepto Técnico No. PARB-ED-0365-2024 del 25 de octubre de 2024.</p> <p>4. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>5. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTORIZACIÓN TEMPORAL E INTRANSFERIBLE	508584	SOCIEDAD AUTOPISTA MAGDALENA MEDIO S.A.S	07/11/2024	AUTO PARB N° 0728	<p style="text-align: center;">DISPONE</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO: NO APROBAR el Plan de Trabajos de Explotación - PTE, presentado para la autorización temporal No. 508584, presentado mediante radicado No. 20241003383582 de fecha 09 de febrero de 2024, por la sociedad AUTOPISTA MAGDALENA MEDIO S.A.S., beneficiaria de la citada autorización, según lo evaluado en el Concepto Técnico No. PARB-PTE-0081-2024 de fecha 24 de octubre de 2024, y de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia, de lo anterior, REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular de la Autorización Temporal No. 508584, de conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente proveído presente las correcciones al Plan de Trabajo de Explotación -PTE, como lo indica el concepto técnico PARB-PTE-0081-2024 de fecha 24 de octubre de 2024, en su numeral 3.3, a saber:</p> <p>Geología local:</p> <p>1. Realizar un análisis pluviométrico que permita establecer una relación con pruebas de infiltración en campo, siendo esto muy relevante en la recarga del acuífero y en la determinación de factor de seguridad de los taludes. Adicionalmente, incluir un mapa hidrogeológico, este debe contener al menos las líneas de flujo, zonas de recarga y piezometría. Teniendo en cuenta que se menciona que el área se encuentra sobre un acuífero libre y no se establece nivel freático, lo cual es importante en la seguridad del talud al</p>

					<p>momento de realizar el proceso de explotación.</p> <ol style="list-style-type: none"> 2. Presentar información sobre los datos ingresados al programa SLIDE 6.0 de ROCSCIENCE INC y el proceso realizado para obtener los resultados registrados en la Tabla 4-4 denominada Análisis de estabilidad – Taludes de explotación y conformación final. 3. Describir que cantidad de material a remover o a rellenar se necesitará para la conformación de las vías de acceso para conectar el bloque de explotación con las vías veredales y el frente de explotación con la carretera nacional 4511. 4. En el numeral 4.3.1. denominado Arranque se propone una secuencia de aprovechamiento en dos fases, en la cual, en la Fase 1 se describe que: “(...) Corresponde al traslado de la maquinaria al frente de explotación y retiro del horizonte de material orgánico (descapote) presente (0.05 metros) mediante el uso de equipo mecánico de calado medio (...)”. Se requiere especificar a qué maquinaria se refiere y describir sus especificaciones técnicas. 5. Para suplir las necesidades de transporte, se emplea un sistema de acarreo discontinuo mediante volquetas tipo doble-troque de mínimo 14 metros cúbicos de capacidad. Además, se presentan los cálculos de duración de ciclos de acarreo (82.75 min). En el mismo sentido, se estima que se necesitan 14 viajes para cumplir con la producción total diaria a evacuar (157.43 m3) y 3 volquetas para movilizar el volumen promedio de producción diaria proyectada. Sin embargo, no se define que ciclos de trabajos presentará el proyecto minero (días laborales en el mes); toda vez que, se necesita definir si los días laborales durante el mes son los necesarios para la extracción del volumen de producción proyectado definido en la Tabla 6-2. Por lo anterior, se requiere especificar los ciclos de trabajos (días laborales en el mes) que presentará el proyecto FM La Pradera para la extracción del volumen de materiales de construcción proyectados. 6. En el numeral 4.2.5 denominado Vías y acceso se describe que: “(...) Se proyectan labores de adecuación y el mantenimiento, garantizando que se cumplan las condiciones óptimas para la movilización de los usuarios actuales de la vía y el transporte del material extraído hacia el frente de obra o la planta de beneficio de la concesión, de acuerdo a la necesidad del proyecto vial. (...)”. En el mismo sentido, en el numeral 4.3.2. denominado Cargue y Transporte se describe: “(...) Una vez realizado el arranque del material en el frente de explotación, se realiza el cargue directo mediante excavadora a los vehículos de acarreo que transportan el material a la planta de beneficio de la concesión, puntos de acopio establecidos o frentes de obra (...)”. Por lo anterior, se requiere definir si el proyecto minero presentará una planta de beneficio y transformación de minerales en el área otorgada, y si es el caso, presentar su georreferenciación en los planos (mapas) de Infraestructura proyectada, realizar una breve descripción de cada una de las operaciones unitarias (trituration, clasificación) y presentar el diagrama de flujo de la planta, teniendo en cuenta producción y rendimientos de los equipos.
--	--	--	--	--	--

					<ol style="list-style-type: none"> 7. Se requiere especificar cómo será el suministro de combustibles para el funcionamiento de la maquinaria utilizada en el proyecto minero, si se realizará a partir de un camión cisterna o si se necesitará una infraestructura adecuada para el almacenamiento de los combustibles. 8. Describir las especificaciones técnicas de cada uno los equipos y maquinaria necesarios para el desarrollo de las actividades del proyecto minero, tales como: arranque (equipo mecánico de calado medio para la remoción de la capa vegetal), equipos para el beneficio de los minerales, entre otros. 9. Al no relacionar en el documento Plan de Trabajos de Explotación –PTE- cada uno de los equipos mencionados anteriormente, se hace necesario revisar si el personal operativo es el necesario para el desarrollo de cada una de las actividades proyectadas y los equipos y maquinaria referenciados. Por lo tanto, se requiere complementar la información indicada en el ítem 4.5 denominado Personal requerido. 10. Se establece una inconsistencia en cuanto a la extracción del volumen de materiales de construcción proyectado; toda vez que, en el numeral 4.6 denominado Cronograma general del proyecto se describe como volumen de materiales de construcción proyectado será igual a 211.893 m³, mientras que en el capítulo 6 denominado Volumen de explotación se describe que el volumen de materiales de construcción que será extraído de la FM La Pradera es 41.561,50 m³. Por lo tanto, se requiere realizar el ajuste necesario en cuanto al volumen de extracción de materiales de construcción proyectado. 11. Dentro de las actividades relacionadas en el cronograma general del proyecto, no se contempla las actividades a ejecutar encaminadas a las labores de preparación del yacimiento, entre otras, delimitación y adecuación de los frentes de explotación (alistamiento), descapote, construcción y mantenimiento de cunetas, entre otros y las actividades propias de los equipos y maquinarias (alistamiento, mantenimiento y disponibilidad). Por lo tanto, se requiere incluir cada una de las actividades propias de las labores de preparación del yacimiento y las actividades relacionadas con los equipos y maquinarias en el cronograma general del proyecto minero. 12. En la Tabla 6-2 denominada Volúmenes de explotación bimestrales se describen, entre otras características, los minerales a extraer (Arenas, gravas, finos). Además, se indica como volumen total por material a extraer, el volumen de finos con un total de 6.608,28 metros cúbicos y un porcentaje correspondiente al 15.9%. Por lo anterior, se requiere especificar a qué categoría mineral corresponde el volumen de material denominado como finos considerado en la Tabla 6-2 y aclarar si se va a extraer el material de recebo como se establece en varios apartados del documento técnico Plan de Trabajos de Explotación (PTE), entre otros, introducción, generalidades (antecedentes); así mismo, se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución No. RES-210-7476 del 14/11/2023, la cual concedió la explotación de los materiales ARENAS, GRAVAS y RECEBO.
--	--	--	--	--	--

					<p>13. Presentar los perfiles longitudinales mostrando la secuencia anual de explotación.</p> <p>14. En la Tabla 7-2 denominada Volúmenes de explotación bimestrales se describen, entre otras características, los minerales a extraer (Arenas, gravas, finos). No obstante, se indica como volumen total por material a extraer, el volumen de finos con un total de 47.809,53 m³ y un porcentaje correspondiente al 16%. Por lo anterior, se requiere especificar a qué categoría mineral corresponde el volumen de material denominado como finos considerado en la Tabla 6-1 en relación a los volúmenes de explotación y aclarar si se va a extraer el material de recebo como se establece en varios apartados del documento técnico Plan de Trabajos de Explotación (PTE), entre otros, introducción, antecedentes, contexto geológico; así mismo, se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución No. RES-210-5957 del 21/04/2023, la cual concedió la explotación de los materiales ARENAS, GRAVAS y RECEBO.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR a la sociedad AUTOPISTA MAGDALENA MEDIO S.A.S., identificada con NIT. 901602085-8, titular de la Autorización Temporal No. 508584, que a partir del Primero (1°) de noviembre del 2019, toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parámetros del Sistema Integrado de Gestión Minera, de acuerdo a lo previsto en la resolución No.504 del 18 de septiembre del 2018.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: Informar a la sociedad AUTOPISTA MAGDALENA MEDIO S.A.S., identificada con NIT. 901602085-8, titular de la Autorización Temporal No. 508584, que a través del presente acto se acoge el concepto PARB-PTE-0081-2024 de fecha 24 de octubre de 2024.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: notifíquese a la sociedad AUTOPISTA MAGDALENA MEDIO S.A.S., identificada con NIT. 901602085-8, titular de la Autorización Temporal No. 508584, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTORIZACIÓN TEMPORAL E INTRANSFERIBLE	508585	AUTOPISTA MAGDALENA MEDIO S.A.S	07/11/2024	AUTO PARB N° 0729	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital de la Autorización Temporal No. 508585, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la Sociedad Beneficiaria AUTOPISTA MAGDALENA MEDIO S.A.S, identificada con NIT 901602085-8:</p>

					<p>3.1 APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> De conformidad con el Concepto Técnico PARB-ED-0363-2024 del 22 de octubre de 2024, se advierte que en la presente evaluación de cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales de la Autorización Temporal No. 508585, no se efectúan aprobaciones a favor de Sociedad Beneficiaria AUTOPISTA MAGDALENA MEDIO S.A.S, identificada con NIT 901602085-8. <p>3.2 REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> REQUERIR bajo apremio de MULTA, a la Sociedad Beneficiaria de la Autorización Temporal No. 508585, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001, para que dentro del término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento, se sirva allegar los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para los minerales de Arena, Recebo y Grava correspondientes al Primero (I), Segundo (II) y Tercero (III) trimestres de 2024. <p>La sociedad beneficiaria debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <ol style="list-style-type: none"> REQUERIR bajo apremio de MULTA, a la Sociedad beneficiaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001, para que dentro del término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento, se sirva allegar copia del acto administrativo ejecutoriado y en firme a través del cual la Autoridad Ambiental competente otorga la Licencia Ambiental para la Autorización Temporal No. 508585, o en su defecto el certificado de estado de trámite de la misma con una fecha de expedición no superior a Noventa (90) días. <p>La sociedad beneficiaria debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <ol style="list-style-type: none"> REQUERIR bajo apremio de MULTA, a la Sociedad beneficiaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001, para que dentro del término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento, se sirva allegar el Plan de Trabajos de Explotación -PTE- de acuerdo con los términos establecidos.
--	--	--	--	--	--

					<p>La sociedad beneficiaria debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>3.3 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> INFORMAR a la Sociedad beneficiaria que el Señor ORLANDO TOBÍAS TERRAZA, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.769.516 de Monpós, Geólogo Líder de la Sociedad Beneficiaria AUTOPISTA MAGDALENA MEDIO S.A.S, queda autorizado para que, en nombre y representación de la sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal No. 508585, diligencie y firme los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías ante la Agencia Nacional de Minería desde la vigencia 2023 hasta la actualidad, con efectos hasta que el profesional Oviedo Terraza ejerza el referido cargo en el Concesionario o hasta que se revoque la autorización, conforme a la autorización por usted presentada mediante radicado No. 20241003429652 de fecha 25 de septiembre de 2024. INFORMAR a la sociedad beneficiaria que, a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARB-ED-0363-2024 del 22 de octubre de 2024. NOTIFICAR el presente acto administrativo, advirtiéndole a la sociedad beneficiaria que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	CE3-101	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO ALFAREROS DE BARRANCABERMEJA RMEJA "COOTRASALBA"	07/11/2024	AUTO PARB N° 0730	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital de la Licencia de Explotación No. CE3-101, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones, a la COOPERATIVA DE TRABAJO ALFAREROS DE BARRANCABERMEJA, identificada con Nit 829002078 y el señor representante legal CARLOS EDUARDO FORERO BARRERA, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 2970534, en calidad de titular minero:</p> <p>3.1. APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> APROBAR los pagos de regalías de arcillas misceláneas declarados en el primero (I) segundo (II), tercero (III) y cuarto (IV) trimestres de 2023, junto con los correspondientes Formularios de Declaración

					<p>de Producción y Liquidación de Regalías.</p> <p>2. APROBAR los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al primer (I) trimestre de 2024, para el mineral de arcilla miscelánea, el cual fue presentado con una declaración de producción en cero (0).</p> <p>3. APROBAR el pago por concepto de visita técnica de Fiscalización minera correspondiente al año 2013, toda vez que este cubre la totalidad de la deuda.</p> <p>3.2. REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR bajo causal de CANCELACIÓN de conformidad con lo señalado en el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, por el no pago oportuno y completo de las regalías a su cargo, para que en el término de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El comprobante de pago de la Regalías correspondientes al Segundo (II) y Tercero (III) trimestre de 2024. <p>El titular minero debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2. REQUERIR bajo apremio de MULTA, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, presente el documento “Metodología de Control a la Producción” implementada con miras a la determinación de volumen de mineral explotado el cual deberá contener como mínimo los siguientes elementos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Flujo del mineral con la identificación y la descripción de los puntos de control. • Metodología de muestreo (cuando aplique). • Control de inventarios (cuando aplique). • Variables para el cálculo de la producción.
--	--	--	--	--	---

					<p>El titular minero debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>3. REQUERIR bajo apremio de MULTA, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, presente el Formato Básico Minero -FBM- Anual de 2023, el cual debe allegarse a través del Sistema Integral de Gestión Minera -SIGM- módulo Correspondiente de Anna Minería. El diligenciamiento de los formatos deberá hacerse acatando lo preceptuado en la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 – Anexo 1, emitida por el Ministerio de Minas y Energía.</p> <p>Los -FBM- deberán ser diligenciados y presentados por las personas obligadas o su apoderado, y la información deberá ser refrendada por un geólogo, un ingeniero de minas, un ingeniero de minas y metalurgia o un ingeniero geólogo, matriculados, según el caso, de acuerdo con las disposiciones que regulen estas profesiones.</p> <p>El titular minero debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>4. REQUERIR bajo apremio de MULTA, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, presente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los Formatos Básicos Mineros -FBM- Semestral de 2011, 2012, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019. • Corrección del Formato Básico Minero –FBM- semestral de 2013. • Formato Básico Mineros–FBM- Anual 2013. <p>El titular minero debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>5. REQUERIR bajo apremio de MULTA, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, y lo dispuesto en el artículo 8 de la Resolución No. 100 del 2020, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, presente La actualización del Programa de Trabajos y Obras – PTO, con la información de Recursos y Reservas minerales generada durante la ejecución del título minero, bajo el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>Internacional reconocido por el Committe for Mineral Reserves International Reporting Standards - CRIRSCO de conformidad con lo ordenado por el artículo 5 de la Resolución 100 de 2020.</p> <p>El titular minero debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>3.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar clic donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando clic en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p> <p>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>2. INFORMAR, a la sociedad titular que, la información allegada mediante radicado No. 20241003125652 el 7 de mayo de 2024, en respuesta a lo requerido a través de Auto PARB No. 0148 del 1 de abril de 2024, a través del cual se acogió el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARB-VF-0023-2024 del 6 de marzo de 2024, serán objeto de evaluación y verificación en la próxima visita de fiscalización y/o seguimiento en línea SEL que se realice a la Licencia de Explotación.</p> <p>3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto PARB-ED-0364-2024 del 24 de octubre de 2024.</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>4. INFORMAR que de forma posterior e independiente se evaluarán las siguientes obligaciones y/o solicitudes, las cuales fueron radicadas mediante la plataforma Anna minería:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Formato Básico Minero - FBM de 2009, presentado mediante radicado N° 100835-0 del 17 de agosto de 2024. • Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, del segundo (II) trimestre de 2024, presentado con Número de evento 624118 del 16 de septiembre de 2024. • Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, del tercer (III) trimestre de 2024, presentado con Número de evento 636878 del 09 de octubre de 2024. <p>5. INFORMAR que a la fecha no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados mediante:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Auto No. AUT-904-1762 del 12 de enero de 2024, con respecto a la presentación de la corrección del Formato Básico Minero –FBM Anual 2015. • Auto No. AUT-904-1763 del 12 de enero de 2024, con respecto a la presentación de la corrección del Formato Básico Minero –FBM Anual 2016 • Auto No. AUT-904-1764 del 12 de enero de 2024, con respecto a la presentación de la corrección del Formato Básico Minero –FBM Anual 2017. • Auto No. AUT-904-1765 del 12 de enero de 2024, con respecto a la presentación de la corrección del Formato Básico Minero –FBM Anual 2018. • Auto No. AUT-904-1772 del 12 de enero de 2024, con respecto a la presentación de la corrección del Formato Básico Minero –FBM Anual 2019. • Auto No. AUT-904-1766 del 12 de enero de 2024, con respecto a la presentación de la corrección del Formato Básico Minero –FBM Anual 2020. • Auto No. AUT-904-1767 del 12 de enero de 2024, con respecto a la presentación de la corrección del Formato Básico Minero –FBM Anual 2021. • Auto No. AUT-904-1761 del 12 de enero de 2024, con respecto a la presentación de la corrección del Formato Básico Minero –FBM Anual 2022. <p>Por tal motivo se CONMINA para dar cumplimiento inmediato, sin perjuicio de que la Vicepresidencia de Seguimiento y Control continúe con el proceso sancionatorio correspondiente.</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>6. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>7. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESION	HF7-083	COMPAÑÍA MINERA Y CONSTRUCTORA DE COLOMBIA "ROCO SAS"	07/11/2024	AUTO PARB N° 0731	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. HF7-083, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad titular COMPAÑÍA MINERA Y CONSTRUCTORA DE COLOMBIA "ROCO SAS", identificada con NIT 900937403-1, por intermedio de su representante legal EDWIN EDILBERTO DIAZ SANTOS, identificado con C.C. No. 80807993:</p> <p>3.1 APROBACIONES</p> <p>De conformidad con el Concepto Técnico PARB-ED-0368-2024 del 28 de octubre de 2024, se efectúan las siguientes aprobaciones:</p> <p>1. APROBAR el pago de regalías de los materiales arena y grava, declarados en el Primero (I), Segundo (II), Tercero (III) Y Cuarto (IV) Trimestre de 2022 y Segundo (II), Tercero (III) y Cuarto (IV) Trimestre de 2023, junto con los Formularios para Declaración de Producción de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes.</p> <p>3.2 REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR bajo causal de CADUCIDAD de conformidad con lo señalado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones a su cargo, y 288 de la Ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> Los Soportes de pago por concepto de regalías correspondientes a los trimestres Primero (I) y Segundo (II) de 2024, junto con los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, toda vez, que la información que fue presentada mediante los radicados: 20241003407052 del 15/09/2024 y 20241003407062 del 15/09/2024, carece de los formularios de declaración de regalías sólo se allegaron dos constancias de pago, una de ella de intereses y no es posible asociarlas a ningún trimestre.

					<ul style="list-style-type: none"> • Soportes de pago por concepto de regalías correspondiente al trimestre Tercero (III) de 2024, junto con el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías. <p>El titular minero debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2. REQUERIR a la sociedad titular minero, bajo a premio de MULTA de conformidad con los artículos 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La corrección del Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al Primer (I) Trimestre de 2023, toda vez, que en el formulario presentado por el titular mediante radicado 20231002788942 del 16/12/2023, se emplearon precios base de liquidación incorrectos, puesto que debieron haberse utilizado los precios contenidos en la Resolución 000130 del 28/03/2020 expedida por la UPME cuya vigencia fue hasta el 31/03/2023, es decir para Grava (\$26.786,90/m3) y para Arena (\$28.491,04/m3). <p>El titular minero debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>3. REQUERIR a la Sociedad titular minero, bajo apremio de MULTA de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación de la “metodología del control a la producción” de acuerdo a lo establecido el artículo 17 de la Ley 2056 de 2020, el cual deberá contener como mínimo los siguientes elementos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Flujo del mineral con la identificación y la descripción de los puntos de control - Metodología de muestreo (cuando aplique) - Control de inventarios (cuando aplique) - Variables para el cálculo de la producción - Sistema de consolidación de datos <p>El titular minero debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas Correspondientes</p>
--	--	--	--	--	--

3.3 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **INFORMAR** que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>, dar clic donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando clic en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.

Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

2. **INFORMAR** que de forma posterior e independiente se evaluarán las siguientes obligaciones y/o solicitudes, las cuales fueron radicadas mediante la plataforma AnnA minería:

- Formato Básico Minero (FBM) Anual 2023, presentado mediante radicado No. 89016-0 del 07/02/2024.

3. **INFORMAR** que a la fecha no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados mediante:

- Auto AUT-904-1815 del 15 de enero de 2024, notificado por estado jurídico No. 0010 del 18 de enero de 2024, en cuanto a la presentación de la corrección del Formato Básico Minero -FBM- anual 2020.
- Auto AUT-904-1813 del 15 de enero de 2024, notificado por estado jurídico No. 0010 del 18 de enero de 2024, en cuanto a la presentación de la corrección del Formato Básico Minero -FBM- anual 2021.
- Auto AUT-904-1812 del 15 de enero de 2024, notificado por estado jurídico No. 0010 del 18 de enero de 2024, en cuanto a la presentación de la corrección del Formato Básico Minero -FBM- anual 2023.

					<ul style="list-style-type: none"> • Auto PARB No. 00065 del 13 de febrero de 2024, notificado por estado jurídico No. 0025 del 15 de febrero de 2024, en cuanto a la presentación de la actualización del Programa de Trabajos y Obras PTO, o el documento técnico correspondiente con la información de recursos y reservas minerales generadas durante la ejecución del título minero bajo los estándares CRIRSCO de conformidad con lo ordenado por el artículo 5 de la Resolución 100 de 2020. <p>Razón por la cual la Vicepresidencia de Seguimiento y Control le reitera la obligación de dar cumplimiento inmediato a los mismos.</p> <ol style="list-style-type: none"> 4. INFORMAR, a la sociedad titular que, a través del presente acto administrativo se acoge el Concepto Técnico PARB-ED-0368-2024 del 28 de octubre de 2024. 5. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 6. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	RH4-08521	OSCAR QUIROGA BECERRA	07/11/2024	AUTO PARB N° 0732	<p style="text-align: center;">DISPONE</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR al Señor OSCAR QUIROGA BECERRA identificado con cédula de ciudadanía No. 17805596, bajo apremio de MULTA de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que entregue al Banco de Información Minera – BIM, la Información Geológica generada en el desarrollo de sus actividades mineras relativas a la riqueza del subsuelo y a la estimación de recursos y reservas minerales, como lo indica el Concepto Técnico PARB-LEI-0001-2024 de fecha 31 de octubre de 2024, en su conclusión de conformidad con lo indicado en la parte motiva del presente acto administrativo.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: La información que se relaciona a continuación, debe ser cargada al Banco de Información Minera – BIM -, siguiendo los pasos definidos en el numeral 7 del Protocolo de Entrega de Información: <i>“Carga de información al BIM</i></p>

					FASE I. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DE SUPERFICIE			
					Listado productos y subproductos según MSE	Entregar		*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)
						SI	NO	
					1. Resumen de la información consultada con sus respectivas fuentes Bibliográficas		X	
					2. Contactos con la comunidad y enfoque social		X	
					3. Topografía de las áreas exploradas/	X		Mapa topográfico y de localización-Plano 1, 1:2000 con curvas de nivel cada 50 m
					4. Sensores remotos		X	
					5. Reconocimiento de campo orientado a mineralizaciones			Columna estratigráfica (2) Acorde con lo presentado en el PTO.
					5.1. Base de datos	X		
					5.2. Registro Fotográfico de los apiques o trincheras	X		
					5.3. Mapa con localización de zonas mineralizadas y zonas de alteración		X	
					5.4. Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada		X	
					6. Geoquímica			Acorde con lo
					6.1. Base de datos con tipo de muestras colectadas		X	
					6.2. Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada		X	
					6.3. Informe de interpretación de los resultados de los análisis e	X		

					FASE I. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DE SUPERFICIE			
					Listado productos y subproductos según MSE		Entregar	*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)
					SI	NO		
					integración con la información geológica del área			presentado en el PTO
					6.4. Mapa de anomalías geoquímicas, donde se muestre el código de la muestra tomada		X	
					6.5. Muestras de sedimentos		X	
					7.1 Magnetometría Gravimetría y Gamma espectrometría		X	
				7. Geofísica	7.2 Métodos Eléctricos y Magneto telúricos		X	Estudios geofísicos en campo mediante técnicas geoelectricas para tres (3) puntos en el terreno (SEV1, SEV2 y SEV3) anexo 5
					7.3. Sísmica 2D y 3D		X	
					7.4. Proceso y reproceso sísmico		X	
					8.1 Libretas de Campo o Tableta digital		X	
					8.2 Mapa Geológico a escala 1:25000 de la concesión y escalas más detalladas para las áreas de interés, con memoria o informe explicativo resultado del proceso de Interpretación y resultados		X	Plano 2 Mapa geológico con cortes y Labores Exploratorias
					8.3 Mapa de estaciones, de campo, muestras de roca y zonas mineralizadas, mantos o capas de interés exploratorio		X	
				8. Cartografía Geológica	8.4 Memoria explicativa del mapa geológico		X	Informe geológico, geomorfológico, geología del yacimiento (incluye puntos de control geológico), muestreo, de acuerdo con lo presentado en el PTO
					8.5 Bases de datos		X	
					9.1 Geología		X	
				9. Muestras y Testigos	9.2 Geoquímica		X	
					9.3 Bases de datos		X	
					10.1 Libretas de Campo o Tableta digital		X	
				10. Geología Estructural	10.2 Base de datos		X	
					10.3 Mapa estructural		X	
					10.4 Memoria explicativa estructural		X	
					FASE II. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DEL SUBSUELO			

				FASE I. EXPLORACION GEOLOGICA DE SUPERFICIE				
				Listado productos y subproductos según MSE		Entregar		*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)
				SI	NO	SI	NO	
				Listado productos y subproductos según MSE		Entregar		*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)
				SI	NO	SI	NO	
				11. Perforaciones profundas (incluye todo tipo de perforaciones, con profundidades superiores a 1 m) incluso las perforaciones para investigaciones geotécnicas e hidrogeológicas	11.1 Registros de perforación Potencial Espontáneo (SP), Rayos Gama ("Gamma Ray"), Caliper, Verticalidad, Dipmeter, Density, y Neutrón. Además de otros registros geofísicos utilizados		X	
					11.2 Interpretaciones y correlaciones geológicas		X	
					11.3 Columnas estratigráficas o litológicas de Perforación con localización de mineralizaciones		X	
					11.4 Mapa con localización de perforaciones		X	
					11.5 Informe final de perforación donde se describe la litología básica mediante la elaboración de columnas estratigráficas		X	
					11.6 Muestras de recuperación de núcleos (Registro fotográfico de núcleos)		X	
					11.7 Bases de datos de perforaciones		X	
				12. Pozos y Galerías Exploratorias	12.1 Mapa con ubicación de minas existentes, pozos y galerías existentes y galerías o pozos realizados		X	
					12.2 Bases de datos		X	
					12.3 Registro fotográfico de la galería o pozo		X	
				12.4 Informe de la geología de la mina, galería o pozo y su integración con la información existente		X		
				13. Muestreo detallado y análisis de calidad	13.1 Diseño de muestreo de las zonas mineralizadas		X	
					13.2 Muestras con mineralización		X	
					13.3 Base de datos con análisis de calidad de las muestras	X		Anexo 2. Resultados ensayos físicos de las muestras de recibo, (6 ensayos)
					13.4 Informe de análisis de calidad de las muestras	X		De acuerdo a lo presentado en el PTO
				14. Estudio de Geotecnia	14.1 Base de datos		X	
					14.2 Informe final con las características geotécnicas del macizo rocoso		X	
				15. Estudio de Hidrogeología	15.1 Mapas Hidrogeológico y temáticas asociadas	X		Anexo 1.1, Mapa hidrogeológico, Anexo 1.2, Mapa Vulnerabilidad de los acuíferos a la contaminación, Anexo 1.3, Mapa de localización de SEV, Sondeo Eléctrico

						<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="4">FASE I. EXPLORACIÓN GEOLOGICA DE SUPERFICIE</th> </tr> <tr> <th rowspan="2">Listado productos y subproductos según MSE</th> <th colspan="2">Entregar</th> <th rowspan="2">*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)</th> </tr> <tr> <th>SI</th> <th>NO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td>Vertical No 1, Anexo 1.4, Mapa de localización de SEV, Sondeo Eléctrico Vertical No 2, Anexo 1.5, Mapa de localización de SEV, Sondeo Eléctrico Vertical No 3;</td> </tr> <tr> <td>15.2 Memoria Mapa Hidrogeológico</td> <td>X</td> <td></td> <td>Estudio Hidrológico e Hidrogeológico.pdf (101 folios)</td> </tr> <tr> <td>15.3 Formatos de captura</td> <td>X</td> <td></td> <td>Anexo 1.6, Correlación Preliminar</td> </tr> <tr> <td>15.4 Material geológico</td> <td></td> <td>X</td> <td></td> </tr> <tr> <td>15.5 Bases de datos de puntos de agua y perforaciones</td> <td>X</td> <td></td> <td>Archivo digital en formato gdb del estudio Hidrogeológico e Hidrológico</td> </tr> <tr> <th colspan="4">FASE III. EVALUACIÓN Y MODELO GEOLÓGICO</th> </tr> <tr> <th rowspan="2">Listado productos y subproductos según MSE</th> <th colspan="2">Entregar</th> <th rowspan="2">*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)</th> </tr> <tr> <th>SI</th> <th>NO</th> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td>Plano 3 Modelo Geológico del Depósito y Columnas Estratigráficas</td> </tr> <tr> <td>16. Evaluación y Modelo Geológico</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td>16.1 Mapas Técnicos</td> </tr> <tr> <td></td> <td>X</td> <td></td> <td>16.2 Reporte de Evaluación y Modelo Geológico</td> </tr> </tbody> </table>	FASE I. EXPLORACIÓN GEOLOGICA DE SUPERFICIE				Listado productos y subproductos según MSE	Entregar		*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)	SI	NO				Vertical No 1, Anexo 1.4, Mapa de localización de SEV, Sondeo Eléctrico Vertical No 2, Anexo 1.5, Mapa de localización de SEV, Sondeo Eléctrico Vertical No 3;	15.2 Memoria Mapa Hidrogeológico	X		Estudio Hidrológico e Hidrogeológico.pdf (101 folios)	15.3 Formatos de captura	X		Anexo 1.6, Correlación Preliminar	15.4 Material geológico		X		15.5 Bases de datos de puntos de agua y perforaciones	X		Archivo digital en formato gdb del estudio Hidrogeológico e Hidrológico	FASE III. EVALUACIÓN Y MODELO GEOLÓGICO				Listado productos y subproductos según MSE	Entregar		*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)	SI	NO				Plano 3 Modelo Geológico del Depósito y Columnas Estratigráficas	16. Evaluación y Modelo Geológico							16.1 Mapas Técnicos		X		16.2 Reporte de Evaluación y Modelo Geológico
FASE I. EXPLORACIÓN GEOLOGICA DE SUPERFICIE																																																														
Listado productos y subproductos según MSE	Entregar		*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)																																																											
	SI	NO																																																												
			Vertical No 1, Anexo 1.4, Mapa de localización de SEV, Sondeo Eléctrico Vertical No 2, Anexo 1.5, Mapa de localización de SEV, Sondeo Eléctrico Vertical No 3;																																																											
15.2 Memoria Mapa Hidrogeológico	X		Estudio Hidrológico e Hidrogeológico.pdf (101 folios)																																																											
15.3 Formatos de captura	X		Anexo 1.6, Correlación Preliminar																																																											
15.4 Material geológico		X																																																												
15.5 Bases de datos de puntos de agua y perforaciones	X		Archivo digital en formato gdb del estudio Hidrogeológico e Hidrológico																																																											
FASE III. EVALUACIÓN Y MODELO GEOLÓGICO																																																														
Listado productos y subproductos según MSE	Entregar		*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)																																																											
	SI	NO																																																												
			Plano 3 Modelo Geológico del Depósito y Columnas Estratigráficas																																																											
16. Evaluación y Modelo Geológico																																																														
			16.1 Mapas Técnicos																																																											
	X		16.2 Reporte de Evaluación y Modelo Geológico																																																											
<p>PARÁGRAFO PRIMERO: Para entregar la información indicada en el presente artículo, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído; si transcurrido el término no se allega lo requerido se dará aplicación a lo previsto en el artículo 8 de la Resolución VSC 000002 del 03 de mayo de 2023, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: Realizar la solicitud de usuario y contraseña al correo electrónico bim@sgc.gov.co conforme a lo establecido en el numeral 7 del Protocolo de Entrega de Información, una vez sea notificado el presente acto administrativo.</p>																																																														

					<p>ARTÍCULO TERCERO: Se informa al titular, que se dará por cumplida la obligación establecida en el Artículo 7 de la Resolución No. 100 del 17 de marzo de 2020, cuando el Banco de Información Minera –BIM-, expida la CEI correspondiente a la Autoridad Minera</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: A través del Grupo de Gestión de Notificaciones del Punto de Atención Regional Cartagena, remítase al correo: Notificacion-ANM-BIM@sgc.gov.co del Servicio Geológico Colombiano, Banco de Información Minera –BIM-, copia de este acto administrativo para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: Remitir a la compañía de seguros “SEGUROS DEL ESTADO S.A.”, copia del presente acto administrativo, con el objeto de notificarle el inicio del procedimiento sancionatorio en contra del titular del presente Contrato de Concesión, en cumplimiento de lo contemplado en el artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, lo anterior, por cuanto la mencionada compañía de seguros expidió el día 20 de diciembre de 2023, la póliza de seguros de cumplimiento de disposiciones legales No. 96-43-101007466, con vigencia desde el 20 de diciembre de 2023, hasta el 20 de diciembre de 2024.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO: Informar al Señor OSCAR QUIROGA BECERRA, identificado con cédula de ciudadanía No. 17805596, titular del Contrato de Concesión No. RH4-08521, que a través del presente acto administrativo se acoge el Concepto Técnico No. PARB-LEI-0001-2024 de fecha 31 de octubre de 2024.</p> <p>ARTÍCULO SÉPTIMO: Notificar al Señor OSCAR QUIROGA BECERRA, identificado con cédula de ciudadanía No. 17805596, titular del Contrato de Concesión No. RH4-08521, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p>ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	13805	LADRILLERA VERSALLES DE RAMIREZ	07/11/2024	AUTO PARB N° 0733	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 13805, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones, a la sociedad LADRILLERA VERSALLES DE RAMIREZ HERMANOS</p>

		HERMANOS LTDA			<p>LTDA., identificada con NIT. 890206072-5, y su Representante Legal, señor ANTONIO RAMIREZ BERNAL, identificado con la cedula de ciudadanía 91263138, en calidad de titular minero:</p> <p>3.1 APROBACIONES</p> <p>1. APROBAR el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al segundo (II) trimestre de 2024, para el mineral arcilla, el cual fue presentado con una declaración de producción en cero (0).</p> <p>APROBAR los pagos de las regalías correspondientes a los trimestres cuarto (IV) de 2021, cuarto (IV) de 2023 y primero (I) de 2024, para el mineral arcilla, junto con los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías.</p> <p>3.2 REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR bajo apremio de MULTA, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, presente el documento “Metodología de Control a la Producción” implementada con miras a la determinación de volumen de mineral explotado el cual deberá contener como mínimo los siguientes elementos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Flujo del mineral con la identificación y la descripción de los puntos de control. • Metodología de muestreo (cuando aplique). • Control de inventarios (cuando aplique). • Variables para el cálculo de la producción. <p>El titular minero debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2. REQUERIR bajo apremio de MULTA, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, presente el Formato Básico Minero -FBM- Anual de 2023, el cual debe allegarse a través del Sistema Integral de</p>
--	--	------------------	--	--	--

					<p>Gestión Minera -SIGM- módulo Correspondiente de Anna Minería. El diligenciamiento de los formatos deberá hacerse acatando lo preceptuado en la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 – Anexo 1, emitida por el Ministerio de Minas y Energía.</p> <p>Los -FBM- deberán ser diligenciados y presentados por las personas obligadas o su apoderado, y la información deberá ser refrendada por un geólogo, un ingeniero de minas, un ingeniero de minas y metalurgia o un ingeniero geólogo, matriculados, según el caso, de acuerdo con las disposiciones que regulen estas profesiones.</p> <p>El titular minero debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>3. REQUERIR bajo apremio de MULTA, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, presente el acto administrativo por medio del cual se modifica la Licencia Ambiental o certificado de estado de trámite de la misma, en lo relacionado con la modificación de la producción aprobada, toda vez que es diferente a la producción anual proyectada en el PTO.</p> <p>3.3 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARB-ED-0344-2024 del 10 de octubre de 2024.</p> <p>2. INFORMAR que de forma posterior e independiente se evaluarán las siguientes obligaciones y/o solicitudes, las cuales fueron radicadas mediante la plataforma AnnA minería:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Formato Básico Minero - FBM de 2022, presentado mediante radicado N° 73386-1 del 28 de febrero de 2024. • Formato Básico Minero - FBM de 2021, presentado mediante radicado N° 48353-1 del 28 de febrero de 2024.
--	--	--	--	--	--

					<ul style="list-style-type: none"> • Formato Básico Minero - FBM de 2020, presentado mediante radicado N° 25636-1 del 28 de febrero de 2024. • Formato Básico Minero - FBM de 2019, presentado mediante radicado N° 13583-1 del 28 de febrero de 2024. • Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, correspondiente al tercer (III) Trimestre de 2024, presentado con Número de evento 642435 del 21 de octubre de 2024. • Acto administrativo mediante el cual se otorga licencia ambiental, presentado mediante radicado N° 85224-1 del 20 de marzo de 2024. <p>3. INFORMAR que a la fecha no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados mediante:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Auto PARB N° 0514 de 17 de noviembre de 2023 con respecto a la presentación del formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al primer (I) trimestre del año 2023 y el respectivo soporte de pago. • Auto PARB N° 0514 de 17 de noviembre de 2023 con respecto a la presentación de la corrección del formulario de declaración de producción y liquidación de Regalías del primer (I) trimestre de 2022, teniendo en cuenta que de acuerdo a la Resolución No. 000077 de 2021 el precio base de la UPME para liquidar Regalías del primer (I) trimestre del 2022, es por valor de \$19.640. <p>4. DEJAR SIN EFECTO el requerimiento realizado mediante Auto PARB No. 0065 del 13 de febrero de 2024, en lo que respecta únicamente al título minero 13805, donde se dispuso requerir a la sociedad titular para que presentaran la actualización del Programa de Trabajos y Obras (PTO) o el documento técnico correspondiente con la información de recursos y reservas minerales generada durante la ejecución del título minero bajo los estándares CRIRSCO. Teniendo en cuenta que el Programa de Trabajos y Obras PTO aprobado para el título minero 13805, se encuentra acogido bajo el estándar Colombiano de Recursos y Reservas y de acuerdo por CRIRSCO, de conformidad con lo señalado en el concepto técnico PARB-ED-0344-2024 del 10 de octubre de 2024.</p> <p>5. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>6. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	--

CONTRATO DE CONCESIÓN	ID9-15202X	LIGIA CONSUELO SÁENZ ARDILA Y SOCIEDAD ARENERA CHICAMOCHA S.A.S		07/11/2024	AUTO PARB N° 0734	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero ID9-15202X, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones, a la señora LIGIA CONSUELO SAENZ ARDILA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37557097, y la sociedad ARENERA CHICAMOCHA S.A.S. identificada con NIT. 90017768, por intermedio de su Representante Legal CARLOS ARTURO FIGUEROA VEGA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91275168, en calidad de titulares mineros:</p> <p>3.1. APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. APROBAR los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para el mineral de Gravas, correspondientes a los trimestres cuarto (IV) de 2022, primero (I), segundo (II), tercero (III) y cuarto (IV) de 2023, primero (I) y segundo (II) de 2024, los cuales fueron presentados con una declaración de producción en ceros (0). 2. APROBAR los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para el mineral Arenas, correspondientes a los trimestres primero (I) y segundo (II) de 2024, los cuales fueron presentados con una declaración de producción en ceros (0). <p>3.2 REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. REQUERIR bajo apremio de MULTA, de conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, presente los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres primero (I), segundo (II), tercero (III) y cuarto (IV) de 2023, para el mineral Arenas; y tercero (III) de 2024 para los minerales Gravas y Arenas. <p>El titular minero debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>3.3 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p>
----------------------------------	-------------------	--	--	-------------------	----------------------------------	---

					<ol style="list-style-type: none"> 1. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARB-ED-0337-2024 del 08 de octubre de 2024. 2. INFORMAR al titular minero que de forma posterior e independiente se evaluarán las siguientes obligaciones, las cuales fueron radicadas mediante la plataforma AnnA minería: <ul style="list-style-type: none"> • Póliza Minero Ambiental No. 49-43-101003759 expedida el 17 de julio de 2024 por la compañía Seguros del Estado S.A, con una vigencia desde el día 17 de julio de 2024 hasta el día 17 de julio de 2025, presentada a través de la plataforma AnnA Minería mediante radicado No. 99517-0 del 24 de julio de 2024. • Corrección del Formato Básico Minero Anual 2019, presentado mediante radicado No. 49942-1 del 21 de diciembre de 2023. • Formato Básico Minero Anual 2023, presentado mediante radicado No. 96474-0 del 26 de mayo de 2024. 3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	JGO-11351	ASFALTOS AGREGADOS Y CONSTRUCCIONES-ASA CONSTRUCCIONES S.A.S	07/11/2024	AUTO PARB N° 0735	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. JGO-11351, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad ASFALTOS AGREGADOS Y CONSTRUCCIONES - ASA CONSTRUCCIONES S.A.S., identificada con Nit 900592758-8, y su representante legal señor NESTOR QUINTERO CORREA, identificado con la cedula de ciudadanía 13.845.535, titular minero:</p> <p>4.1 APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. De conformidad con el Concepto Técnico PARB-ED-0358-2024 del 21 de octubre de 2024, se advierte que en la presente evaluación de cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales del título minero no se efectúan aprobaciones a favor de la sociedad titular minero.

4.2 REQUERIMIENTOS

- REQUERIR** bajo causal de CADUCIDAD a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. JGO-11351, de conformidad con lo establecido en el literal f) del artículo 112 y 288 de la Ley 685 de 2001, para que diligencien y presenten la renovación de la Póliza Minero Ambiental en el Sistema Integral de Gestión Minera: ANNA MINERIA para que sea objeto de evaluación por parte de la autoridad minera ya que el título a la fecha del presente acto administrativo se encuentra desamparado. La cual debe ser constituida de conformidad con lo informado en el oficio radicado ANM No. 20249040496961 del 05/06/2024 numeral 2, de la siguiente manera:

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO					
BENEFICIARIO	Agencia Nacional De Minería		NIT. 900.500.018-2		
VIGENCIA DE LA POLIZA	Un (1) año				
OBJETO DE LA POLIZA					
"GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL PAGO DE LAS MULTAS, LA CADUCIDAD Y/O LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR EL TOMADOR Y/O GARANTIZADO DEL PRESENTE SEGURO, CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA NRO. JGO-11351 CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA Y ASFALTOS AGREGADOS Y CONSTRUCCIONES - ASA CONSTRUCCIONES S.A.S. PARA LA EXPLOTACIÓN DE UN YACIMIENTO RECEBO LOCALIZADO EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, QUE SE ENCUENTRA EN ETAPA DE EXPLOTACIÓN."					
ETAPA CONTRACTUAL	Explotación				
Valor Asegurado ¹	Mineral	Producción PTO	% Normativo	Precio base	Valor Por Asegurar
	Recebo	43.200 m ³	10%	\$ 13.218,20	\$ 57.102.624
Cincuenta y siete millones ciento dos mil seiscientos veinticuatro (57.102.624)					
Nota para la radicación	La póliza se debe cargar UNICA Y EXCLUSIVAMENTE a través de ANNA MINERÍA, de lo contrario se tendrá por no presentada. Se recuerda al titular, que la mencionada Póliza Minero Ambiental debe estar firmada por el tomador, debe allegarse con el recibo de pago y se deben adjuntar las condiciones generales.				

Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa.

					<p>2. REQUERIR bajo causal de CADUCIDAD de conformidad con lo señalado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones a su cargo, para que en el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Soporte del pago de las regalías correspondiente al cuarto (IV) trimestre del año 2023, Primero (I), Segundo (II) y Tercero (III) del 2024, para los minerales de Arcilla miscelánea y Recebo, junto con los respectivos formularios de declaración de producción y liquidación de Regalías. <p>El titular minero debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>3. REQUERIR a la sociedad titular minero, bajo a premio de MULTA de conformidad con los artículos 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo allegue el Formato Básico Minero -FBM- Anuales de 2023, junto con su respectivo plano anexo, el cual puede allegarse a través del Sistema Integral de Gestión Minera -SIGM- módulo Correspondiente de Anna Minería, vinculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El diligenciamiento de los formularios deberá hacerse acatando lo preceptuado en la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 – Anexo 1, emitida por el Ministerio de Minas y Energía.</p> <p>Los -FBM- deberán ser diligenciados y presentados por las personas obligadas o su apoderado, y la información deberá ser refrendada por un geólogo, un ingeniero de minas, un ingeniero de minas y metalurgia o un ingeniero geólogo, matriculados, según el caso, de acuerdo con las disposiciones que regulen estas profesiones.</p> <p>El titular minero debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>4. REQUERIR a la sociedad titular minero, bajo a premio de MULTA de conformidad con los artículos 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, presente:</p>
--	--	--	--	--	--

					<ul style="list-style-type: none"> • Informe donde justifique las razones por las cuales para el año 2022, realizaron explotación de 9612,81 m³ de materiales de construcción (arcilla y Recebo), esto es, no se cumplió con la producción proyectada en el PTO, esto es, de 43200m³, equivale a un 22,25%, ya que el volumen extraído fue por debajo de lo aprobado. <p>5. REQUERIR a la Sociedad titular minero, bajo apremio de MULTA de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación de la “metodología del control a la producción” de acuerdo a lo establecido el artículo 17 de la Ley 2056 de 2020, el cual deberá contener como mínimo los siguientes elementos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Flujo del mineral con la identificación y la descripción de los puntos de control - Metodología de muestreo (cuando aplique) - Control de inventarios (cuando aplique) - Variables para el cálculo de la producción - Sistema de consolidación de datos <p>El titular minero debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas Correspondientes</p> <p>4.3 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar clic donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando clic en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>2. INFORMAR que de forma posterior e independiente se evaluarán las siguientes obligaciones y/o solicitudes, las cuales fueron radicadas mediante la plataforma AnnA minería:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Acto administrativo mediante el cual se otorga licencia ambiental, presentado mediante radicado No. 96102-0 del 20 de mayo de 2024. <p>3. INFORMAR que a la fecha no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados mediante:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Auto PARB No. 0941 del 14 de diciembre de 2020, notificado por estado jurídico No. 0082 del 14 de diciembre de 2020, en lo referente a: (i) la inactividad evidenciada por más de seis (6) meses, y a (ii) presentar los registros e inventarios actualizados de la producción en boca o borde de mina y/o sitios de acopio, correspondiente al año 2020. • Auto No. AUT-904-1192 del 05 de septiembre de 2023, notificado por estado No. 0089 del 12 de septiembre de 2023, en cuanto a la presentación de la corrección del Formato Básico Minero -FBM- anual 2019 presentado con radicado No. 28496-0 del 09 julio de 2021. • Auto No. AUT-904-1193 del 05 de septiembre de 2023, notificado por estado No. 0089 del 12 de septiembre de 2023, en cuanto a la presentación de la corrección del Formato Básico Minero -FBM- anual 2020 radicado No. 28947-0 del 09/07/2021. • Auto No. AUT-904-1194 del 05 de septiembre de 2023, notificado por estado No. 0089 del 12 de septiembre de 2023, en cuanto a la presentación de la corrección del Formato Básico Minero -FBM- anual 2021 radicado No. 43854 del 19/02/2022. • Auto PARB No. 0589 del 29 de noviembre de 2023, notificado por estado jurídico No. 0133 del 30 de noviembre de 2023, en lo referente a los requerimientos realizados bajo causal de caducidad: <ul style="list-style-type: none"> i) Soporte de pago por concepto de faltante de las regalías correspondiente al cuarto (IV) trimestre de 2022, para el mineral de Arcilla, por valor de SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M/Cte. (\$ 66.660) más los intereses que se generen desde el 25 de abril de 2023 hasta la fecha efectiva de pago.
--	--	--	--	--	---

					<p>ii) Los soportes de pago y los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al tercer (III) trimestre de 2022; segundo (II) y tercer (III) trimestre de 2023, para el mineral de Arcilla.</p> <p>iii) Los soportes de pago y los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al tercero (III), y cuarto (IV) trimestres de 2022; el primero (I), segundo (II) y tercer (III) trimestres de 2023, para el mineral de Recebo.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Auto PARB No. 0589 del 29 de noviembre de 2023, notificado por estado jurídico No. 0133 del 30 de noviembre de 2023, en lo referente a los requerimientos realizados bajo apremio de multa: <p>i) Presentación en la plataforma de AnnA Minería del Formato Básico Minero -FBM- anual 2022.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Auto PARB No. 0582 del 20 de septiembre de 2024, notificado por estado jurídico No. 0144 del 23 de septiembre de 2024, en lo referente al requerimiento realizado bajo apremio de multa: <p>ii) Presentación de las correcciones y/o adiciones para la actualización del PTO con la información de recursos y reservas - CRIRSCO- del Contrato de Concesión No. JGO-11351, de conformidad con lo preceptuado en la Resolución No. 100 de 2020 expedida por la ANM y con lo establecido en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARB-PTO-0062 de 31 de julio de 2024.</p> <p>Razón por la cual la Vicepresidencia de Seguimiento y Control le reitera la obligación de dar cumplimiento inmediato a los mismos.</p> <p>4. INFORMAR, a la sociedad titular que, la información allegada mediante radicado No. 20231002640702 del 22 de septiembre de 2024, en respuesta a los requerido a través de Auto PARB No. 0323 del 25 de agosto de 2023, a través del cual se acogió el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARB-VF-040-2023 del 8 de agosto de 2023, serán objeto de evaluación y verificación en la próxima visita de fiscalización y/o seguimiento en línea SEL que se realice al área del título minero.</p> <p>5. INFORMAR, a la sociedad titular que, a través del presente acto administrativo se acoge el Concepto Técnico PARB-ED-0358-2024 del 21 de octubre de 2024.</p> <p>6. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
--	--	--	--	--	--

					7. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	507868	UNION TEMPORAL MANTENIMIENTO VIAL CI	07/11/2024	AUTO PARB N° 0736	<p align="center">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital de la Autorización Temporal No. 507868, se realizan las siguientes disposiciones a la sociedad beneficiaria:</p> <p>1. ACLARAR el requerimiento No. 2 realizado al beneficiario de la Autorización Temporal No. 507868, en el Auto PARB No. 687 del 21 de octubre de 2024, acápite 3.2, quedando de la siguiente manera, por las razones expuestas en la parte motiva del presente pronunciamiento:</p> <p>“(...) 3.2 REQUERIMIENTOS</p> <p>2. REQUERIR bajo apremio de <i>MULTA</i>, a la Sociedad Beneficiaria de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001, para que dentro del término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento, se sirva allegar radicar por la herramienta ANNAMINERIA el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del Tercer (III) trimestre del 2024.</p> <p>2. NOTIFICAR el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, advirtiendo que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	DAO-151	GRISELLA HERNÁNDEZ ROZO (Q.E.P.D)	07/11/2024	AUTO PARB N° 0737	<p align="center">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. DAO-151, se dispone a lo siguiente:</p> <p>3.1 APROBACIONES</p> <p>1. De conformidad con el Concepto Técnico PARB-ED-0333-2024 de fecha 30 de septiembre del 2024, se efectúan aprobaciones:</p>

- Aprobar el pago por concepto de Visita de Fiscalización en el año 2013.
- Aprobar el pago por concepto de Multa, impuesta a través de la Resolución VSC No. 000374 del 20 de marzo de 2024.

3.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **REMITIR** memorando a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, para que realice la respectiva evaluación de la solicitud de cesión de derechos y obligaciones presentada con el radicado No. 20241003210162 el 18 de junio del 2024, a fin de determinar la respectiva titularidad del Contrato de Concesión No. DAO-151, por las razones expuesta en el presenta acto administrativo.
2. **COMUNICAR** a la sociedad AGRESAN S.A.S., tercero interesado en el Contrato de Concesión No. DAO-151, que, la Actualización de la Estimación de los Recursos y Reservas, presentado mediante radicado No. 20241003222392 el 25 de junio de 2024, y el estudio que contiene la implementación de sistema complementario de transporte, presentada a través de radicado No. 20241003485162 el 19 de octubre del 2024, que hasta tanto la Vicepresidencia de Contratación y Titulación se pronuncie sobre la viabilidad de la cesión de derechos, se determinara la evaluación de los citados documentos, ya que estos documentos solo los debe presentar el que tenga la titularidad del contrato, el cual debe estar inscrito en el RMN.
3. **INFORMAR** a los terceros interesados y/o asignatarios que las obligaciones que están pendientes en el Contrato de Concesión No. DAO-1551:
 - (i) La póliza minero ambiental No. 11-43-101014235 expedida por la compañía Seguros del Estado S.A. con vigencia hasta el día 03 de agosto del 2024, se encuentra vencida.
 - (ii) Los soportes de pago para el mineral de Gravas, correspondientes al Tercer (III) trimestre del 2022 y Cuarto (IV) trimestre del 2023 Primer (I) y Segundo (II) trimestres de 2024, junto con sus los formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías
 - (iii) Mediante Auto No. AUT-904-1026 del 03/08/2023, se requirió la presentación de las correcciones del Formato Básico Minero Anual 2020.
 - (iv) Mediante Auto No. AUT-904-1023 del 03/08/2023, se requirió la presentación de las correcciones del Formato Básico Minero Anual del 2021 y 2023 junto con sus planos anexos.

					<p>(v) Mediante Auto PARB No. 0112 del 11 de marzo de 2022, se requirió la presentación del soporte de pago por concepto de regalías correspondiente al Cuarto (IV) trimestre de 2021.</p> <p>(vi) Mediante Auto PARB No. 0565 del 27 de noviembre de 2023, se requirió la presentación de los soportes de pago por concepto de regalías correspondientes a los trimestres Segundo (II) y Tercero (III) de 2023, junto con los formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para el mineral Gravas.</p> <p>(vii) Mediante Auto PARB No. 0267 de 25/07/2023, se efectuó el requerimiento de cinco (5) instrucciones técnicas, de conformidad con lo establecido en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 0024 del 20/06/2023 y de acuerdo con los términos concedidos en el Acta de Fiscalización Integral del 07 de junio de 2023, de las cuales no se ha dado cumplimiento.</p> <p>4. INFORMAR a los terceros interesados y/o asignatarios en el Contrato de Concesión No. DAO-151, que a través del presente acto se acoge el Concepto PARB-ED-0333-2024 de fecha 30 de septiembre del 2024.</p> <p>5. NOTIFICAR el presente acto administrativo a los terceros interesados y/o asignatarios en la subrogación del beneficiario del título minero, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>
CONTRATO DE CONCESION	0335-68	GRUPO SANCHEZ BECERRA AGREGADOS Y CONSTRUCCIONES SAS	07/11/2024	AUTO PARB N° 0738	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 0335-68, se realizan las siguientes requerimientos y recomendaciones a la sociedad titular GRUPO SANCHEZ BECERRA AGREGADOS Y CONSTRUCCIONES SAS., identificada con NIT 901452044-1, representada legalmente por el señor DIEGO FERNANDO SANCHEZ BECERRA, identificado con numero de cedula No. 1098763431, en calidad de titular minero:</p> <p>3.1 APROBACIONES</p> <p>De conformidad con el Concepto Técnico PARB-ED-0334-2024 de fecha 1 de octubre del del 2024, se efectúan las siguientes aprobaciones:</p>

					<p>1. APROBAR los pagos de Regalías del mineral Arenas y Gravas declarados en el Tercero (III) y Cuarto (IV) trimestres del 2023, Primero (I) y Segundo (II) trimestres del 2024, junto con sus correspondientes formularios de declaración de producción y liquidación de regalías.</p> <p>3.2 REQUERIMIENTOS</p> <p>De conformidad con el Concepto Técnico PARB-ED-0334-2024 de fecha 1 de octubre del del 2024, se efectúan los siguientes requerimientos:</p> <p>1. REQUERIR bajo causal de CADUCIDAD de conformidad con lo establecido con lo señalado en el literal d) del artículo 112 y el artículo 288 de la Ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que presente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El pago de regalías del mineral gravas, correspondiente al Tercer (III) trimestres del 2024, junto su respectivo formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías. <p>Informar al titular minero que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar clic donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando clic en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición.</p> <p>2. REQUERIR al titular minero bajo a premio de MULTA, de conformidad con lo establecido con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente proveído, presente la “metodología del control a la producción”, de acuerdo a lo establecido el artículo 17 de la Ley 2056 de 2020, el cual deberá contener como mínimo los siguientes elementos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Flujo del mineral con la identificación y la descripción de los puntos de control. • Metodología de muestreo (cuando aplique). • Control de inventarios (cuando aplique). • Variables para el cálculo de la producción.
--	--	--	--	--	--

El titular minero debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

3.3 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. INFORMAR al titular minero que a la fecha no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados mediante:

- Auto AUT-904-473 de 23 de junio del 2022, respecto a la presentación de las correcciones o ajuste del Formato Básico Minero –FBM- Anual 2020.
- Auto AUT-904-1897 del 16 de enero del 2024, respecto a la presentación de las correcciones o ajuste del Formato Básico Minero –FBM- Anual del 2021.
- Auto PARB No. 0161 de 06 de junio del 2023, presentación de las correcciones o ajustes a la actualización al Programa de Trabajos y Obras –PTO - con la información de recursos y reservas minerales generada durante la ejecución del título minero bajo los estándares CRIRSCO.
- Auto PARB No. 0639 de 14 de diciembre del 2023, en cuanto a la presentación de los siguiente:
 - (i) Soporte de pago por valor de VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE (\$28.761), por concepto de complemento de regalías correspondientes al primer (I) trimestre del 2022, junto con el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías.
 - (ii) Soporte de pago por valor de CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$45.245), por concepto de complemento de regalías correspondientes al tercer (III) trimestre del 2022, junto con el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías.
 - (iii) Soporte de pago por valor de OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$85.978), por concepto de complemento de regalías correspondientes al cuarto (IV) trimestre del 2022, junto con el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías.
 - (iv) Soporte de pago por valor de CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$47.764), por concepto de complemento de regalías correspondientes al primer (I) trimestre del 2023, junto con el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías.

					<p>(v) Soporte de pago por valor de CIENTO TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE (\$138.490), por concepto de complemento de regalías correspondientes al segundo (II) trimestre del 2023, junto con el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Auto PARB No.0658 de 20 de diciembre del 2023, respecto a la presentación de un informe con el correspondiente registro fotográfico, que evidencie el cumplimiento de las siguientes instrucciones técnicas: <ul style="list-style-type: none"> (i) Realizar el Análisis del Crudo que se extrae, y establecer el porcentaje de Grava y Arena y reportarlo en el Registro de Producción y en el Formulario de Declaración y Liquidación, Producción de Regalías. Anexar el soporte del Análisis realizado, con la firma y aval del profesional responsable. (ii) Presentar evidencia de las actividades de mejoramiento en cuanto al control riguroso del uso de los Elementos de Protección Personal (EPP) especialmente del uso del Casco. (iii) Presentar evidencia de la elaboración e implementación del PLAN DE TRANSPORTE para la mina, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 61 del Decreto 539 del 8 de abril de 2022, reglamento de higiene y seguridad para labores mineras a cielo abierto. (iv) Acordonar el Pozo de Sedimentación y el Punto de Bombeo instalar señalización informativa, preventiva y restrictiva. (v) Acordonar el Pozo de Sedimentación y el Punto de Bombeo instalar señalización informativa, preventiva y restrictiva. (vi) Instalar señalización informativa, preventiva y restrictiva en la zona del Taller. <p>Razón por la cual la Vicepresidencia de Seguimiento y Control le reitera la obligación de dar cumplimiento inmediato a los mismos.</p> <p>2. INFORMAR al titular minero que de forma posterior e independiente se evaluarán las siguientes obligaciones y/o solicitudes, las cuales fueron radicadas mediante la plataforma AnnA minería:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La póliza minero ambiental No. 400-46-994000000570 expedida por la compañía ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA el día 19 de septiembre del 2024, con una vigencia desde el 19 de
--	--	--	--	--	--

					<p>septiembre del 2024 hasta el 19 de septiembre del 2025, allegado mediante radicado No. 102528 – 0 de 24 de septiembre del 2024.</p> <p>- El Formato Básico Minero –FBM- Anual del 2023, allegado mediante radicado No. 102512-0 de 23 de septiembre del 2024.</p> <p>3. REMITIR oficio a la compañía aseguradora SOLIDARIA DE COLOMBIA donde se le comunique el requerimiento contenido en el presente auto; conforme a la póliza minero ambiental No. 400-46-994000000570 expedida el 19 de septiembre del 2024, con vigencia del 19 de septiembre del 2024 hasta el 19 de septiembre del 2025, en cumplimiento del artículo SEPTIMO parágrafo Primero de la Resolución No. 338 del 30 de mayo de 2014 expedida por la Agencia Nacional de Minería.</p> <p>4. INFORMAR al titular minero, que a través del presente acto se acoge el Concepto PARB-ED-0334-2024 de fecha 1 de octubre del del 2024.</p> <p>5. NOTIFICAR el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, advirtiéndole al titular minero, que por ser auto de trámite no admite recurso, tal y como lo establece el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>
--	--	--	--	--	---

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR BUCARAMANGA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy 8 de noviembre del 2024 siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Bucaramanga, por el término legal de un (1) día. Se dejará constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

Elaboró: Angie Paola Navas M.



**EDGAR ENRIQUE ROJAS JIMENEZ
COORDINADOR PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL BUCARAMANGA
AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**